

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/24	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

18 de diciembre de 2025

Duración:

Desde las 12:05 hasta las 14:10

Lugar:

Dependencias municipales (Cofradía)

Presidida por:

MARÍA LORETO SERRANO POMARES

Secretario:

CRISTINA COVES JODAR

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
[REDACTED]	Ana Antón Ruiz	SÍ
[REDACTED]	Ana María Blasco Amorós	SÍ
[REDACTED]	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
[REDACTED]	David Fernández Ortiz	SÍ
[REDACTED]	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
[REDACTED]	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
[REDACTED]	Francisca García Cerdá	SÍ

██████████	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
██████████	Jose Francisco López Sempere	SÍ
██████████	José Pedro Martínez González	SÍ
██████████	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
██████████	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
██████████	María Manuela Baile Martínez	SÍ
██████████	María Dolores Tomás López	SÍ
██████████	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
██████████	Mireia Moya Lafuente	SÍ
██████████	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
██████████	Rosa María Fernández Amador	SÍ
██████████	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
██████████	Yolanda Seva Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Por la Sra. Secretaria se indica a los miembros de la Corporación que ha estado a su disposición los borradores de las actas números veinte y veintiuno de la sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a dichas sesiones, **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de actas del Ayuntamiento Pleno:

- Acta número 20 de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025.
- Acta número 21 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2025.

**SERVICIOS SOCIALES- Expediente 19025/2025. Certificados o Informes-
APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe de D. Rafael García Navajas, Trabajador Social con las funciones asignadas de dirección, coordinación y gestión de Acción Social del Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 14 de octubre de 2025, de presentación del Plan Estratégico Zonal de los Servicios Sociales de Santa Pola.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola de fecha 23 de octubre de 2025, de dación de cuenta del mencionado Plan.

Visto el informe de validación del Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola emitido por la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Alicante y la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, recibido el 19 de noviembre de 2025 por registro de entrada de este ayuntamiento n.º 2025-E-RC-17041.

Atendiendo a lo estipulado en la disposición transitoria quinta del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que literalmente se transcribe:

“Quinta. Planes estratégicos de carácter zonal

De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 3/2019, todas las entidades locales que integren zonas básicas de servicios sociales elaborarán los planes estratégicos de carácter zonal establecidos en el artículo 47 de la citada Ley 3/2019 y de acuerdo con los contenidos mínimos previstos en el artículo 44.2 de la misma. Para la elaboración de estos planes estratégicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En las zonas básicas formadas por un único municipio será la entidad local la competente en la elaboración del mencionado plan estratégico zonal.

(... / ...)

3. En las zonas básicas conformadas por municipios que hayan procedido según lo previsto en su disposición transitoria tercera, la entidad local será la competente en la elaboración del plan estratégico zonal que podrá ser general para todo el municipio pero en el que se identifiquen las características y las actuaciones propias de las zonas básicas en que haya

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 108

quedado zonificado el municipio. A tal fin, la elaboración del plan estratégico zonal se hará en paralelo con el proceso de zonificación previsto en la mencionada disposición transitoria tercera y, de manera más concreta, en su apartado c.

(... /...)

6. Los planes estratégicos de carácter zonal serán aprobados por el pleno de la entidad local correspondiente, previa validación de la dirección territorial competente en materia de servicios sociales.”

Abierto el turno de intervenciones interviene la **Sra. Alcaldesa** explicando que como han visto dentro del plan habían ciertas deficiencias, se ha añadido un informe de los técnicos indicando que esas deficiencias se han mejorado y están en mejores condiciones.

La **Sra. Roche Noguera** indica que no se puede incluir aún porque cuando el expediente estaba para pasar en pleno se bloquea, pero se incluirá cada año las mejoras y todos los trabajos a seguir que nos que nos surgen el plan.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6973 de 20 de noviembre de 2025, y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico Zonal de los Servicios Sociales de Santa Pola.

SEGUNDO. Publicar el mencionado Plan en la web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para conocimiento público.

SERVICIOS SOCIALES- Expediente 19385/2025. Contrato Menor- APROBACIÓN PAGO FACTURAS ANIMACIÓN MUSICAL LA SENIA SEP - OCT 2025	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con Asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 25 de noviembre de 2025 y que literalmente expresa:

“Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios “Animación musical La Senia 2023-2024” a ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF núm [REDACTED], en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de octubre de 2023, Expediente 24461/2023. Se incorpora copia del acuerdo al expediente para su constancia y consulta.



Que el citado contrato tenía de fecha de finalización en noviembre de 2024, y se está preparando la licitación de este servicio. No obstante, se siguió prestando dicho servicio de animación musical en La Senia durante diciembre de 2024 y 2025 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas de la tercera edad, y se satisface así sus necesidades de socialización y disfrute.

El detalle de las facturas expedidas durante el periodo comprendido de septiembre y octubre de 2025 es el siguiente:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>N.º FACT.</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE (IVA In.)</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	██████████	<i>A/2025/11</i>	<i>06/10/25</i>	<i>544,50 €</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	██████████	<i>A/2025/12</i>	<i>28/10/25</i>	<i>726,00 €</i>
			<i>TOTAL</i>	<i>1.270,50 €</i>

*Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su **Visto Bueno** y **conformidad** a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que **están dentro del precio de mercado** y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de **no provocar un perjuicio al proveedor del servicio**, es por lo que se solicita:*

*- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de **1.270,50 €** (IVA incluido) a favor de ROBERTO COVES MARTÍNEZ, c/██████████H, en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio "Animación musical La Senia" durante los meses de **septiembre y octubre de 2025**.*

<i>PROVEEDOR</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>N.º FACT.</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE (IVA In.)</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	██████████	<i>A/2025/11</i>	<i>06/10/25</i>	<i>544,50 €</i>
<i>ROBERTO COVES MARTÍNEZ</i>	██████████	<i>A/2025/12</i>	<i>28/10/25</i>	<i>726,00 €</i>
			<i>TOTAL</i>	<i>1.270,50 €</i>

“

Visto el documento RC con núm:220250013412, de fecha 2 de diciembre 2025 e importe de 1.270,50 €, expedido por la Intervención municipal, a requerimiento del Centro de Gasto “19 Servicios Sociales.

Visto el Informe de Omisión de Función Interventora, expedido por la Intervención municipal el 09/12/2025, obrante en el Expediente.

Visto el Informe expedido por la Secretaría General municipal el 09/12/2025, obrante en el Expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7427 de 10 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de **1.270,50 €** (IVA incluido) a favor de ROBERTO COVES MARTÍNEZ, con CIF/NIF núm. [REDACTED] en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Animación musical La Senia” durante los meses de **septiembre y octubre de 2025**, con cargo al **RC** con núm: **220250013412**, de fecha 2 de noviembre 2025 e importe de 1.270,50 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
ROBERTO MARTÍNEZ	COVES [REDACTED]	A/2025/11	06/10/25	544,50 €
ROBERTO MARTÍNEZ	COVES [REDACTED]	A/2025/12	28/10/25	726,00 €
			TOTAL	1.270,50 €

INFRAESTRUCTURAS Expediente 6339/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos facturas revisión vehículos eléctricos obras y medio ambiente

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se presenta en fecha 13/03/2024, las facturas siguientes, con los números de referencia, fecha y servicios prestados correspondientes a lo que se indica:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Emit-959	12/03/2024	Revisión anual vehículo 7361LWX serv. obras	81,25 €
Emit-960	12/03/2024	Revisión anual vehículo 7363LWX serv. Medio	81,25 €

Existe informe de fecha 14/03/2024 del Encargado del Parque Móvil Municipal en el siguiente sentido:

“Que el 18 de Mayo de 2023 el concesionario Opel Borjamotor ,S.A se comunica con el Parque Movil de Santa Pola para informarle y dar cita, para realizar la primera revisión a los siguientes vehículos que pertenecen al Ayuntamiento de Santa Pola :

Que se informa desde el Parque Móvil a los distintos departamentos para que el 22/05/2023 por la mañana, ellos mismos lleven los vehículos anteriormente citados al concesionario de Opel para que realicen las revisiones.

El vehículo con matricula (7361LWX) fue llevado por el Encargado del Servicio de Obras D. Antonio Garcia Botella, y el vehículo con matricula (7363LWX) fue llevado por el vigilante de Medio Ambiente D. Sebastian Madrigal Vilchez.

Además de esta información quiero reflejar :

1. Que los funcionarios anteriormente citados constatan que se realizaron las revisiones.
2. Que el encargado del Parque Móvil y los conductores de los vehículos creían que la primera revisión de estos vehículos era gratuita. Al no ser así, y posteriormente al ser emitidas las facturas y no haber una previsión de ese gasto, ha originado un trámite administrativo mucho mayor , por el cual es el objeto de este informe.
3. Que como Encargado del Servicio de Grúa y Parque Movil, el importe de las dos facturas originadas de 81,25 Euros cada una ,se corresponde con el trabajo realizado en ese concesionario, para la primera revisión de un Opel Combo Electrico.

Con este informe se quiere dar fé que se realizaron estas revisiones en (Opel Borjamotor ,S. A) , que el importe de las facturas es correcto y que fue un error por nuestra parte creer que las revisiones eran gratuitas. Con todo ello espero que este informe ayude o facilite el trámite de estas facturas y no volvamos a repetir estos errores.”

Se incorpora al expediente documento contable RC 220250012744 por importe de 162,50 € para el pago de dichas facturas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7366 de 5 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

1.- Autorizar y Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones a favor de BORJAMOTOR, S.A , con CIF A53429403, en concepto de indemnización por los servicios

prestados que se indican, en interdicción del enriquecimiento injusto y en cumplimiento de la legislación aplicable por responsabilidad patrimonial, incluyéndose en todo caso el beneficio industrial, los gastos generales de estructura y el IVA:

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE (IVA 21% INCL.)
Emit-959	12/03/2024	Revisión anual vehículo 7361LWX serv. obras	81,25 €
Emit-960	12/03/2024	Revisión anual vehículo 7363LWX serv. Medio ambiente	81,25 €
		TOTAL	162,50 €

Con cargo a la RC 220250012744

2.- Dar traslado del presente acuerdo a BORJAMOTOR,S.A.

POLICÍA LOCAL. Expediente 21628/2025. Aprobación pago factura tarjetas SIM para cámaras de video vigilancia en Gran Alacant, Octubre 2025.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2023, se adjudicó el contrato menor a favor de la mercantil ORANGE ESPAÑA, S.A.U., con el siguiente objeto: Adquisición 5 tarjetas SIM + router para Cámaras de Video Vigilancia integradas con EURO COP – 1 AÑO.

SEGUNDO: Una vez finalizado el contrato menor y estando pendiente de tramitación administrativa el contrato de servicios con el mismo objeto y debido a la necesidad imperiosa de la prestación de dicho servicio por motivos de seguridad, se sigue prestando el servicio.

TERCERO: A fecha del presente, está pendiente de pago la siguiente factura, por importe total de 393,25 €:

Núm. fact.	Fecha	Proveedor	Importe
601-KF25-78835	03/11/2025	ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	393,25 €
		TOTAL	393,25 €

CUARTO: Consta informe de conformidad de fecha 10/11/2025, en el que se indica que el importe de la factura es a precio de mercado.

QUINTO: Consta en el expediente la siguiente Retención de Crédito para financiar el pago de esta factura:

- RC núm. 220250012572.

SEXTO: Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, de fecha 12/11/2025, proponiendo la aprobación y reconocimiento de la obligación correspondiente a la citada factura.

SÉPTIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 02/12/2025, en el que se indica en el último párrafo del punto 4º: *“De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 393,25 €”*.

OCTAVO: Informe de la Secretaría General de fecha 03/12/2025, en el que concluye: *“Tratándose de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/20218”*.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7261 de 3 de diciembre de 2025 y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la siguiente obligación a favor de ORANGE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A82009812, de la factura que se indica:

Núm. fact.	Fecha	Periodo	Proveedor	Importe
601-KF25-78835	03/11/2025	Octubre 2025	ORANGE ESPAÑA, S.A.U.	393,25 €
		TOTAL		393,25 €

Expediente 20659/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7258 de 3 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

Autorizar y disponer el gasto y reconocer la siguiente obligación a favor de GS LOCAL, S. L., con CIF B96422027, de la factura que se indica:

Núm. fact.	Fecha	Periodo	Proveedor	Importe
20250/518	30/04/2025	Abril 2025	GS LOCAL, S.L.	847 €
		TOTAL		847 €

Expediente 22935/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos pago procurador

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Designación adjudicando a don Jorge Castelló S.L. con CIF nº B97728406 por la Junta de Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía para la representación del Ayuntamiento en los diferentes procedimientos judiciales.

Facturas presentadas y conformadas por el funcionario Responsable y la alcaldía según relación siguiente:

FECHAFACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	TOTAL A PAGAR (IVA INCLUIDO)	N.º RC
21-11-2025	2025-849	7927/21	13974,65	220250013 386

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7330 de 5 de diciembre de 2025 y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Reconocer la obligación correspondientes de la siguiente factura:

FECHAFACTURA	NÚMERO	Nº PROCEDIMIENTO	TOTAL A PAGAR (IVA INCLUIDO)	N.º RC
21-11-2025	2025-849	7927/21	13974,65	220250013 386



Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos en contra (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 6316/2024. Dejar sin efecto acuerdo plenario aprobación Consejo Desarrollo Sostenible

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2024 se resolvió aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: Que en el punto segundo del citado acuerdo se disponía someter el Reglamento aprobado inicialmente a información al público y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante su publicación en el B.O.P y Tablón de Anuncios.

CONSIDERANDO: Que a fecha de hoy se ha constatado que el expediente se encuentra paralizado sin que se haya procedido a la tramitación de la información al público y audiencia a interesados.

CONSIDERANDO: Que al revisar el contenido del Reglamento se ha observado la conveniencia de incluir en su articulado referencias al desarrollo turístico que se omitieron en la redacción inicial y que permitirán incorporar expresamente la materia turística en el debate sobre el desarrollo sostenible.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ruiz Rodenas** para explicar el voto de su Grupo en contra. Inica que se ha traído al pleno en agosto de 2024 y por una razón un otra no se ha tramitado. Cree que no hay voluntad y no es prioridad y que les da igual y se trae a este Pleno de forma urgente porque se tiene que incluir algo de Turismo

Interviene la **Sra. Seva Ruiz** indicando que su Grupo va a votar a favor como hizo en la comisión. Saben que se podían haber acelerado los plazos y que se podían haber hecho las modificaciones con anterioridad, pero cree que están votando dejar sin efecto un acuerdo

plenario para volver a retomar el consejo de desarrollo sostenible que es muy importante para el municipio de Santa Pola. Se podía haber hecho con mas celeridad pero su Grupo votará a favor.

Hace uso de la palabra el **Sr. Piedecausa Amador** agradeciendo a los Grupos su voto a favor. Ya explicó en la Comisión el motivo del retraso. Nos dice el Sr. Ruiz que es un tomadura de pelo, pero lo que es una tomadura de pelo es lo que hizo su Grupo en cuatro años. Solo hay una hoja de papel que estuvo buscándola durante un año y medio y lo encontró en su despacho. Durante cuatro años solo hicieron una hoja. Eso si es una tomadura de pelo.

Se generaliza el debate y se pasa a la votación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7641 de 15 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, ACORDÓ:

Dejar sin efecto el acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2024 y retrotraer las actuaciones al trámite inicial de consulta previa incorporando a la nueva propuesta de Reglamento las modificaciones relacionadas con el desarrollo turístico.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 16827/2025. Reconocimiento obligaciones facturas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2024 se adjudicó el contrato de "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas*

con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola" a favor de OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, por un importe de 490.276,80 €, con una duración de un año, y posibilidad de prórroga por un año más.

El citado contrato se formalizó el 22/07/2027, estableciendo el inicio del plazo de duración el 01/08/2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10/04/2025, se aprobó la modificación del contrato en un incremento del precio inicial del contrato en 98.055,36 €, resultando un precio total de 588.322,16 €.

No se autorizó la prórroga, por lo que el contrato finalizó el 31/07/2025.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando para no dejar desatendidos a los usuarios del mismo.

TERCERO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe
IN2025-22235	30/09/25	SAD Dependencia – Septiembre	45.032,83 €
IN2025-22236	30/09/25	SAD Mpal – Septiembre	15.598,07 €
IN2025-25227	31/10/25	SAD Dependencia – Octubre	50.462,19 €
IN2025-25228	31/10/25	SAD Mpal – Octubre	14.676,53 €
		TOTAL	125.769,62 €

CUARTO: Informe emitido el 07/11/2025 por el Trabajador Social con funciones asignadas de Dirección, gestión y Coordinación de Acción Social, en el que se enumeran los antecedentes del servicio, el incremento de las horas del servicio necesario para atender las necesidades de los usuarios, y se hace constar que:

"(...) - Se ha ejecutado el servicio facturado, según facturas señaladas con anterioridad.

- Que su ejecución ha sido satisfactoria.

- Que el importe se ajusta a precio de mercado al haberse aplicado el de la licitación. (...)"

QUINTO: Consta en el expediente la retención de crédito (RC) nº 220250012470 para financiar el pago de las facturas pendientes.

SEXTO: Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales de fecha 11/11/2025 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

SÉPTIMO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 02/12/2025, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: "(...) *De conformidada con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 125.769,62 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable (...)*", e informe de Intervención de fecha 02/12/2025, en el que se indica en el punto TERCERO, apartado 4, último párrafo, que: "(...) *De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 125.769,62 € (...)*".

OCTAVO: Informe de la Secretaría General de fecha 02/12/2025, en el que concluye: "*Tratándose de un expediente de omisión de función interventora, no procede la emisión de informe por la Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018*".

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7240 de 2 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ:**

Resolución:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por OHL Servicios Ingesan, S.A., con CIF A27178789, en concepto del "*Servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio para las personas con resolución de grado de Dependencia (SAAD) en el municipio de Santa Pola*":

N.º Factura	Fecha	Concepto/Periodo	Importe	Nº doc RC
IN2025-22235	30/09/25	SAD Dependencia – Septiembre	45.032,83 €	220250012470
IN2025-22236	30/09/25	SAD Mpal – Septiembre	15.598,07 €	220250012470
IN2025-25227	31/10/25	SAD Dependencia – Octubre	50.462,19 €	220250012470
IN2025-25228	31/10/25	SAD Mpal – Octubre	14.676,53 €	220250012470
		TOTAL	125.769,62 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 23599/2025.Reclamación de gastos de defensa jurídica en el juicio oral N° 187/2022 por Dña,. Loreto Cascales Martínez.

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se presenta por la afectada tras la total absolución por SENTENCIA N° 192/2025 de la AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN UNDÉCIMA ELCHE en el Procedimiento Abreviado N° 000187/2022- - Dimana del Procedimiento Abreviado N° 001973/2016 Del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE ELX a causa instruida con el número 001973/2016 que tuvo su origen en la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Santa Pola el 9 de diciembre de 2016, las sucesivas minutas del letrado de la defensa Mariano José Castro Jimenez que hacen un total, ya abonadas por la solicitante.

Visto el informe jurídico de Secretaría que manifiesta que:

“El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- en su artículo 14 dispone que "Los empleados Públicos tienen los siguientes derechos individuales en correspondencia con la naturaleza Jurídica de su relación de servicio: (...) f). A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos".

Asimismo la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. -LFPV, en su artículo 76.1g) establece el derecho a la asistencia, defensa jurídica y protección por parte de la administración en la que presten servicios en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

Y la ley de coordinación de las policías locales en su artículo 78.1f).f) A la asistencia y defensa letrada especializada, en los supuestos y con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dedica el Capítulo V del Título V a la regulación del Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo en su artículo 75.4, lo siguiente: “4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.”

De las normas antes citadas se desprende que el derecho de los empleados públicos y miembros de la Corporación a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública,

está previsto cuando se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de la autoridad competente.

... En el presente supuesto concurren los requisitos establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para considerar los gastos de defensa letrada y representación procesal de los miembros de la Corporación y Policías Locales del Ayuntamiento causados en las acciones Judiciales referidas, cuando desempeñaban sus cargos en el Ayuntamiento como indemnizables:

Se trata de un gasto generado en el ejercicio de las funciones de todos ellos, no existe abuso, exceso o desviación, ni intereses particulares y han resultado *absueltos de todos los cargos*.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7668 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Reconocer la obligación y aprobar el gasto y pago de 27.403,11 euros en concepto de indemnización por los gastos de defensa jurídica asumidos por Loreto Cascales Martínez por la causa instruida con el número 001973/2016 Del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ELX que tuvo su origen en la denuncia formulada por el Ayuntamiento de Santa Pola el 9 de diciembre de 2016, y terminado por SENTENCIA Nº 192 /2025 de la AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN UNDÉCIMA ELCHE en el Procedimiento Abreviado Nº000187/2022, con su plena absolución.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Negociado de Tesorería.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 19256/2025. Patrimonio. Solicitud de Responsabilidad Patrimonial	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que se presentan por los afectados tras la total absolución de todos ellos mediante la Sentencia N º 42/2025, de fecha 3 de febrero, dictada por la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, en su

procedimiento abreviado N° 127/2020, dimanante del procedimiento abreviado seguido ante el Juzgado de Instrucción N° 5 de Elche con el numero 111/2017, por delitos de prevaricación y malversación y la S e n t e n c i a n° 229/2025 del Tribunal Superior de Justicia Comunidad Valenciana Sala de lo civil y penal Sección Apelacion penal Valencia dictada en el Rollo de Apelación N° 141/2025 del Procedimiento Abreviado N° 127/2020 Audiencia Provincial de Alicante Sección Séptima, las minutas de los Letrados de los funcionarios y autoridades encausados en las Diligencias Previas n.º 111/2017 seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Elche durante la fase de Instrucción y fase intermedia así como en la fase de enjuiciamiento de juicio oral en el correlativo y subsiguiente Procedimiento Abreviado n.º 127/2020 seguido ante la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante con sede en Elche y la intervención en la fase de Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra sentencia absolutoria, que ha dado lugar al Rollo de Apelación n.º 141/2025 seguido ante la Sección de Apelación de lo Civil y Penal el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La minuta del letrado de Jose Miguel Zaragoza Fernández, Jose Pedro González Rubio asciende a la cantidad de 73.189,09 euros.La minuta del Procurador asciende a la cantidad de 880,39 euros.

Las minutas del letrado de los herederos Pascual Linares Amorós, Lorenzo Bonamti Giner asciende a la cantidad de 14.831,33 euros.

La Minuta del letrado de Roque Alemañ Bonet, Lorenzo Bonamti Giner asciende a 60.749,17 euros.

La minuta del letrado de Alfonso Aracil Más, Lorenzo Bonamti Giner asciende a 57.935,92 euros.

En las minutas del letrado Lorenzo Bonmatí están incluidos los gastos de Procurador.

La minuta del letrado de Antonio Pérez Huerta, Vicente García Herrero, asciende ala cantidad de 64.669,99 euros. Y el procurador Rosario Mateu García a la cantidad de 789,66 euros.

El total asciende a la cantidad de 273.045,55 euros.

Visto el informe jurídico de Secretaría que manifiesta que:

“El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- en su artículo 14 dispone que "Los empleados Públicos tienen los siguientes derechos individuales en correspondencia con la naturaleza Jurídica de su relación de servicio: (...) f). A la defensa

jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos".

Asimismo la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. -LFPV, en su artículo 76.1g) establece el derecho a la asistencia, defensa jurídica y protección por parte de la administración en la que presten servicios en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

Y la ley de coordinación de las policías locales en su artículo 78.1f).f) A la asistencia y defensa letrada especializada, en los supuestos y con las condiciones que se determinen reglamentariamente.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dedica el Capítulo V del Título V a la regulación del Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo en su artículo 75.4, lo siguiente: "4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo."

De las normas antes citadas se desprende que el derecho de los empleados públicos y miembros de la Corporación a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública, está previsto cuando se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de la autoridad competente.

... En el presente supuesto concurren los requisitos establecidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para considerar los gastos de defensa letrada y representación procesal de los miembros de la Corporación y Policías Locales del Ayuntamiento causados en las acciones Judiciales referidas, cuando desempeñaban sus cargos en el Ayuntamiento como indemnizables:

Se trata de un gasto generado en el ejercicio de las funciones de todos ellos, no existe abuso, exceso o desviación, ni intereses particulares y han resultado *absueltos de todos los cargos.*

Constan en el expediente escritos de los policías solicitando el abono de los gastos de defensa jurídica manifestando la cantidades que deben ser abonadas a ellos directamente por haber sido ya satisfechas a sus abogados, y las que deben ser abonadas a sus abogados, siendo cedidos expresamente a estos en sus escritos, el derecho de cobro de sus derechos de crédito.

El marco normativo de la cesión del derecho de cobro o cesión de créditos lo encontramos en los artículos 1.526 a 1.536 del Código Civil, que establecen las bases para la **cesión de créditos y otros derechos incorporales**. El artículo 1.526 establece:

«La cesión de un crédito, derecho o acción no surtirá efecto contra tercero sino desde que su fecha deba tenerse por cierta en conformidad a los artículos 1.218 y 1.227. Si se refiere a un inmueble, desde la fecha de su inscripción en el Registro.»

El deudor cedido es el Ayuntamiento y quien debe cumplir la prestación, frente a un nuevo acreedor una vez se le haya notificado.”

Dado que tanto los funcionarios como el ex concejal adelantaron a sus letrados determinadas cantidades quedando el resto pendiente de abonar, solicitan el cobro de las mismas y que las cantidades pendientes se abonen directamente a sus letrados para lo cual han efectuado la correspondiente cesión de créditos.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** indicando que se va a pagar casi 300,000 € de costes judiciales de una denuncia que se podía haber llevado a cabo de otra forma, habiendo abierto un expediente directamente dentro del Ayuntamiento y haber resuelto esta situación. Le han hecho 8 años la vida imposible a los técnicos y a los políticos y encima van a pagar 300,000 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7646 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Reconocer la obligación, y aprobar el gasto y pago de 273.045,55 euros, en concepto de indemnizaciones por los gastos de defensa jurídica asumidos por los funcionarios y autoridades encausados penalmente por acciones ejercitadas en razón del servicio en el procedimiento abreviado Nº 127/2020, dimanante del procedimiento abreviado seguido ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 de Elche con el número 111/2017, y absueltos de todos los cargos, que deberán ser abonadas de la siguiente manera:

-A ROQUE MIGUEL ALEMAÑ BONET en su cuenta cuyo certificado de titularidad aporta el importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (//15.350,75.-€/), que es la cantidad que he satisfecho a su abogado. Y a su letrado, Sr. Bonmatí Giner, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (//45.398,42.-€/), que se corresponde a los gastos y honorarios aún pendientes de pago por su intervención en el procedimiento de referencia.

-A JOSE MIGUEL ZARAGOZA FERNÁNDEZ en su cuenta cuyo certificado de titularidad se aporta el importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €) que es la cantidad que he satisfecho a su abogado, y directamente a su Abogado D. José Pedro González Rubio, en el

número de cuenta de su titularidad cuyo certificado adjunta, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (58.189,09 €), que corresponden con los honorarios pendientes de percibir por su intervención en el procedimiento de referencia.

-A ALFONSO ARACIL MAS en su cuenta 11.290 euros que es la cantidad que he satisfecho a su abogado, y al abogado Sr. Bonmatí Giner en el número de cuenta de su titularidad cuyo certificado adjunta, la cantidad de 46.645,92 euros que corresponden con los honorarios pendientes de percibir por su intervención en el procedimiento de referencia que corresponden con los honorarios pendientes de percibir por su intervención en el procedimiento de referencia.

- A HEREDEROS DE PASCUAL LINARES Maria Josefa Rabasco Pérez y Iñaki Rabasco Linares 5.190 euros que es la cantidad que he satisfecho a su abogado y a su abogado Sr. Bonmatí Giner en el número de cuenta de su titularidad cuyo certificado adjunta, la cantidad de 9.641,33 euros que corresponden con los honorarios pendientes de percibir por su intervención en el procedimiento de referencia.

-A ANTONIO PÉREZ HUERTA en su cuenta la cantidad de 14.000 euros ya abonada a su letrado y a su abogado D. Vicente Garcia Herrero, en el número de cuenta de su titularidad cuyo certificado adjunta, la cantidad de 50.669,99 euros que corresponden con los honorarios pendientes de percibir por su intervención en el procedimiento de referencia.

-Al Procurador de Jose Miguel Zaragoza Fernández, Juan Bautista Castaño López, en el número de cuenta de su titularidad cuyo certificado adjunta, la cantidad de 880,39 euros.

-Al Procurador de Antonio Pérez Huertas Rosario Mateu García en el número de cuenta de su titularidad cuyo certificado adjunta, la cantidad de 789,66 euros.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Negociado de Tesorería.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 24301/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos publicidad institucional en periódico local.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que a la vista de la obligación económica existente derivada de una operación devengada en el ejercicio 2025 y que se encuentra pendiente de pago e imputación presupuestaria.

Datos de la Factura:	Registro de Entrada:
Proveedor: Baluarte Comunicación S. L.	Punto de entrada:
NIF/CIF: B54308689	Id. del Punto de entrada: REGAGE25e00105143787
Fecha de expedición: 01/12/2025	Fecha y hora de entrada: 02/12/2025 11:14
N.º de factura:2025-065	N.º de Registro Administrativo:
Importe total: 17787,00	
Concepto: Publicidad Institucional	

El Sr. **Martínez González** explica que hay un expediente ya iniciado, eh, no se ha traído el inicio, pero ya está conformado y con los pliegos preparados para hacer el procedimiento. Es un abreviado simplificado, porque sólo hay un periódico local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7670 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, con diez votos de abstención (6 PSOE, 2 Vox y 2 Més Santa Pola) y diez votos a favor (PP), por mayoría, ACORDÓ:

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de la siguiente factura con cargo al RC N°220250013980:

Datos de la Factura:	Registro de Entrada:
Proveedor: Baluarte Comunicación S. L.	Punto de entrada:
NIF/CIF: B54308689	Id. del Punto de entrada: REGAGE25e00105143787
Fecha de expedición: 01/12/2025	Fecha y hora de entrada: 02/12/2025 11:14
N.º de factura:2025-065	N.º de Registro Administrativo:
Importe total: 17787,00	
Concepto: Publicidad Institucional	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 22550/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos facturas "Menjar a Casa".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que visto el informe del Trabajador Social con asignación de Funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales, de fecha 19 de noviembre de 2025 y que literalmente expresa:

“Que en el año 2023 se le adjudicó el contrato de Servicios del Programa “Menjar a Casa” a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de marzo de 2023, Expediente 7785 /2023.

Que el citado contrato tenía de fecha de finalización el 31 de diciembre de 2023. No obstante las consideraciones formales, se siguió prestando el servicio del Programa “Menjar a Casa” durante 2024 y 2025 de manera satisfactoria y con precio dentro del mercado, debido a que los usuarios destinatarios de este programa son personas altamente vulnerables, que no pueden prescindir de estas prestaciones.

El detalle de las facturas expedidas durante el periodo de julio a septiembre de 2025 es el siguiente:

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
<i>EUREST COLECTIVIDADES S.L.</i>	<i>B80267420</i>	<i>00001R124029798</i>	<i>31/07/25</i>	<i>1.563,25 €</i>
<i>EUREST COLECTIVIDADES S.L.</i>	<i>B80267420</i>	<i>00001R124030702</i>	<i>31/08/25</i>	<i>1.260,84 €</i>
<i>EUREST COLECTIVIDADES</i>	<i>B8026742</i>	<i>00001R1240317</i>	<i>30/09</i>	<i>1.282,69 €</i>

S.L.	0	37	/25	
			TOTAL	4.106,78 €

Obra en el Expediente objeto de este trámite RC con núm.:220250011779, de fecha 21 de octubre de 2025 e importe de 4.106,78 €, expedido por la Intervención municipal, a requerimiento del Centro de Gasto “19 Servicios Sociales”. También se ha incorporado el Certificado del Acuerdo de la JGL del 29/03/2023, de adjudicación del Contrato menor de Servicios “Menjar a Casa 2023”, para su constancia y consulta.

*Ante lo anteriormente expuesto, es intención inequívoca del Trabajador Social con asignación de funciones de Dirección, Coordinación y Gestión de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Pola dar su **Visto Bueno** y **conformidad** a la tramitación y Pago de las facturas anteriormente señaladas, puesto que **están dentro del precio de mercado** y que se ha prestado dicho servicio de manera satisfactoria, y con el fin de **no provocar un perjuicio a la mercantil**, es por lo que se solicita:*

*- Aprobar el gasto, Disponer y reconocer la Obligación de la cantidad de **4.106,78 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante los meses de **julio a septiembre de 2025**, con cargo al **RC** con núm.: **220250011779**, de fecha 21 de octubre de 2025 e importe de 4.106,78 €.*

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
<i>EUREST COLECTIVIDADES S.L.</i>	<i>B80267420</i>	<i>00001RI24029798</i>	<i>31/07/25</i>	<i>1.563,25 €</i>
<i>EUREST COLECTIVIDADES S.L.</i>	<i>B80267420</i>	<i>00001RI24030702</i>	<i>31/08/25</i>	<i>1.260,84 €</i>
<i>EUREST COLECTIVIDADES S.L.</i>	<i>B80267420</i>	<i>00001RI24031737</i>	<i>30/09/25</i>	<i>1.282,69 €</i>
			TOTAL	4.106,78 €

“

Visto el Informe de Omisión de Función Interventora, expedido por la Intervención municipal el 03/12/2025, obrante en el Expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria General de fecha 04/12/2025, obrante en el expediente.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 108

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7685 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos de abstención (6 PSOE y 2 Més Santa Pola) y doce votos a favor (10PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación, así como el Pago de la cantidad de **4.106,78 €** (IVA incluido) a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF/NIF núm. B80267420, en concepto de Pago de las facturas indicadas en este punto, correspondientes a la prestación del Servicio “Programa Menjar a Casa” durante los meses de **julio a septiembre de 2025**, con cargo al RC con núm: **220250011779****,** de fecha 21 de octubre de 2025 e importe de 4.106,78 €.

PROVEEDOR	DNI/CIF	N.º FACT.	FECHA	IMPORTE (IVA In.)
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI24029798	31/07/25	1.563,25 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI24030702	31/08/25	1.260,84 €
EUREST COLECTIVIDADES S.L.	B80267420	00001RI24031737	30/09/25	1.282,69 €
			TOTAL	4.106,78 €

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos de abstención (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 23800/2023. Aprobación cambio de titularidad del Centro de Formación ADL al Ayuntamiento de Santa Pola (Homologación LABORA)

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que el pasado 19 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento en Pleno acordó, la aprobación a la disolución definitiva del Organismo

Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola” e integración de sus trabajadores en la estructura municipal, acordándose entre otros:

“PRIMERO: (...) c) Suceder universalmente al Organismo Autónomo por parte del Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida. (...)”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2024, acordó demorar la disolución del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local” e integración de sus trabajadores en la estructura municipal, hasta el último día del mes en el que se produzca la aprobación definitiva y publicación de la modificación del catálogo y la plantilla junto con el presupuesto municipal.

En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento en Pleno acordó, aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local y la plantilla de todo el personal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 197, de fecha 16 de octubre de 2025, se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Con fecha 27 de noviembre de 2025 se acordó: *“PRIMERO.- Realizar la disolución del Organismo Autónomo Municipal “Agencia de Desarrollo Local” e integración de sus trabajadores en la estructura municipal a fecha 31 de diciembre de 2025, pasando a formar parte del Ayuntamiento de Santa Pola a fecha 1 de enero de 2026.”*

Desde el Servicio de Formación para el Empleo de Alicante de la Dirección Territorial del LABORA, se nos solicita, que a efectos de proceder a realizar el cambio de titularidad del Centro de Formación, sito en C/Gerona, 2 con Nº CENSO GENERALITAT VALENCIANA: 0300001144, que actualmente está a nombre de la Agencia de Desarrollo Local y con el fin de hacer la transferencia de la misma como nuevo titular del Centro Homologado, al suceder éste universalmente al Organismo Autónomo subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida, se establezca que la misma se realice sin límite de tiempo y condicionante alguno.

Así mismo, se deberá solicitar al LABORA la modificación de la titularidad de las Resoluciones aprobadas y/o de las Resoluciones pendientes de resolver si las hubiera, con el fin de que consten a nombre del Ayuntamiento de Santa Pola, a partir del 1 de enero de 2026, fecha que entra en vigor la integración definitiva del Organismo Autónomo Local.

Finalmente, se deberá comunicar el cambio de titularidad a proveedores y/o partes interesados que se pudieran ver afectados por este cambio, a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. **Martínez González** explica que siguen las indicaciones de LABORA y se confirma el acuerdo que ya se tomó para la disolución

definitiva del organismo autónomo y se aprueba la transferencia del centro de formación que va a continuar lógicamente y se intenta potenciar y solicitan a LABORA la modificación de la titularidad de las resoluciones que están aprobadas, tanto de los talleres de empleo que están en curso como los que nos han aprobado para el ejercicio siguiente, que es a partir de febrero de 2026. Ya se ha explicado muchas veces que la Agencia de Desarrollo local, no va a desaparecer. Hay que poner en valor y siguen poniendo en valor el trabajo que se ha venido haciendo por la gente y por los funcionarios que han estado trabajando en la propia agencia. Es un servicio que presta el Ayuntamiento de Santa Pola a través de la agencia y está muy valorado por los ciudadanos y que este equipo de gobierno lo va a seguir potenciando y mejorando en todo lo que sea posible. Se han hecho inversiones en un local nuevo que reúne en mejores condiciones tanto para los propios trabajadores como para los ciudadanos que necesitan del servicio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7671 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno con dos votos de abstención (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Confirmar la vigencia del acuerdo Plenario adoptado con fecha 19 de diciembre de 2024, referido a la aprobación definitiva de la disolución del Organismo Autónomo Municipal de Desarrollo Local, e integración de sus trabajadores en la estructura municipal, por el que entre otros se acordó: “**PRIMERO:** (...) c) *Suceder universalmente al Organismo Autónomo por parte del Ayuntamiento, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida. (...)*”.

SEGUNDO.- Aprobar la transferencia del Centro de Formación, sito en C/Gerona, 3 con N° CENSO GENERALITAT VALENCIANA: 0300001144, que actualmente está a nombre de la Agencia de Desarrollo Local, para el cambio de titularidad al Ayuntamiento de Santa Pola, efectuándose dicha transferencia sin límite de tiempo y condicionante alguno.

TERCERO.- Solicitar al LABORA la modificación de la titularidad de las Resoluciones aprobadas y/o de las Resoluciones pendientes de resolver si las hubiera, con el fin de que consten a nombre del Ayuntamiento de Santa Pola, a partir del 1 de enero de 2026, fecha que entra en vigor la integración definitiva del Organismo Autónomo Local.

CUARTO.- Comunicar el cambio de titularidad a proveedores y/o partes interesados que se pudieran ver afectados por este cambio, a los efectos oportunos.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos de abstención (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 23981/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que con fecha 26/10/2023 por el Ayuntamiento en Pleno se acordó “Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual” en el que se establece retribuir la Especial disponibilidad, en concepto de productividad, por las horas de exceso de jornada, efectivamente realizadas y no compensadas, en el año anterior (Decreto de la Alcaldía 2022-0414 de fecha 24/03/2022).

Revisado el computo anual, efectivamente realizado, resulta que el exceso de horas anuales a compensar económicamente en 2024 ha sido de **45 horas**; debido a que según se indica en el Decreto 2022-0412, que aprueba el horario de los conserjes de colegios, los funcionarios compensarían “*DÍAS NO LECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR (3)*” pero en la realidad se han disfrutado de 2 días no lectivos en vez de 3 días según acuerdos Consejo Escolar de los cursos 2023/24 y curso 2024/25 (18 Marzo 2024 y 04 de Noviembre 2025), por lo que se debe de modificar las horas a compensar.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

Revisadas las horas realizadas por el personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería, durante el año 2024. se han calculado las cantidades a abonar en concepto de complemento de productividad, que ascienden a 6.555,00 €

Las citadas productividades se han dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220250013738 por importe de 6.555,00 €.

La Intervención Municipal, con fecha 15 de diciembre del presente, emite Informe en el que se indica que “*Se trata de un Informe de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, no teniendo éste carácter de fiscalización, por lo que no procede el apartado “Con el siguiente efecto”.*”

Con el siguiente efecto:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 108

Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos perceptivos”.

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal y la nota de conformidad correspondiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7681 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**:

1.- Modificar las horas de compensación, para el personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería , por el exceso de horas anuales correspondiente al **año 2024** efectivamente realizadas, una vez descontada la compensación de jornada **en un total de 45 horas**, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-0412, que aprueba el horario de los conserjes de colegios, los funcionarios compensarían “**DÍAS NO LECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR (3)** ya que se han disfrutado 2 días lectivos en vez de 3 en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Escolar de los cursos 2023/24 y curso 2024/25 (18 Marzo 2024 y 04 de Noviembre 2025).

2.- Abonar las siguientes cantidades al personal funcionario que a continuación se detallan, como complemento de productividad y con cargo a la aplicación 21111 32100 15000 por el exceso de horas efectivamente realizadas durante el **año 2024**, en el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual:

Apellidos y Nombre	Gru po	Precio hora prolongación	Horas de exceso de jornada efectivas 2023	TOT AL
GUZMAN GINES GARNERO BAEZA	AP	23€	45	1.035,00 €
AMANDA JUAN RAMON	AP	23€	45	1.035,00 €
CONCHI RUBIO GABARRON	AP	23€	45	1.035,00 €
ANGELA SOLER BONMATÍ	AP	23€	19	437,00 €
MAGDALENA RUSO ARQUES	AP	23€	41	943,00 €
IVAN ROMERO BENITEZ	AP	23€	45	1.035,00 €
M. ^a ANGELES VALERO BLASCO	AP	23€	45	1.035,00 €

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
 Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 108

				TOTAL:	6.555, 00 €
--	--	--	--	---------------	------------------------

- En el caso que algún trabajador /a estuviera de baja por Incapacidad Temporal o Accidentelaboral durante todo el mes de la nómina en curso, la cantidad a abonar se realizará en laprimera nómina en la que conste el alta de dicha incapacidad.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 23976/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que con fecha 26/10/2023 por el Ayuntamiento en Pleno se acordó “Aprobar el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual” en el que se establece retribuir la Especial disponibilidad, en concepto de productividad, por las horas de exceso de jornada, efectivamente realizadas y no compensadas, en el año anterior (Decreto de la Alcaldía 2022-0414 de fecha 24/03/2022).

Revisado el computo anual, efectivamente realizado, resulta que el exceso de horas anuales a compensar económicamente en 2024 ha sido de **45 horas**; debido a que según se indica en el Decreto 2022-0412, que aprueba el horario de los conserjes de colegios, los funcionarios compensarían “*DÍAS NO LECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR (3)*” pero en la realidad se han disfrutado de 2 días no lectivos en vez de 3 días según acuerdos Consejo Escolar de los cursos 2023/24 y curso 2024/245 (18 Marzo 2024 y 04 de Noviembre 2025), por lo que se debe de modificar las horas a compensar.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3172 de fecha 30 de octubre de 2024 se resolvió que provisionalmente y hasta la aprobación de la modificación de la guía de fiscalización, los informes a los que hace referencia la misma se realicen por los Jefes de Negociado correspondientes adscritos al Servicio de Recursos Humanos con el conforme de la Jefa de Servicio.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 108

Revisadas las horas realizadas por el personal adscrito a colegios en tareas de Consejería, durante el año 2024, se han calculado las cantidades a abonar en concepto de complemento de productividad, que ascienden a 7.993,00 €

Las citadas productividades se han dotado de consignación presupuestaria, con la RC núm. 220250013649 por importe de 7.993,00 €.

La Intervención Municipal, con fecha 15 de diciembre del presente, emite Informe en el que se indica que *“Se trata de un Informe de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, no teniendo éste carácter de fiscalización, por lo que no procede el apartado “Con el siguiente efecto”.*

Con el siguiente efecto:

Se devuelve el Expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de los documentos perceptivos.”

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Personal y la nota de conformidad correspondiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7678 de 16 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

1.- Modificar las horas de compensación, para el personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería , por el exceso de horas anuales correspondiente al **año 2024** efectivamente realizadas, una vez descontada la compensación de jornada **en un total de 45 horas**, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-0412, que aprueba el horario de los conserjes de colegios, los funcionarios compensarían *“DÍAS NO LECTIVOS CALENDARIO ESCOLAR (3)* ya que se han disfrutado 2 días lectivos en vez de 3 en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo Escolar de los cursos 2023/24 y curso 2024/25 (18 Marzo 2024 y 04 de Noviembre 2025).

2.- Abonar las siguientes cantidades al personal laboral que a continuación se detallan, como complemento de productividad y con cargo a la aplicación 21112 32100 15000 por el exceso de horas efectivamente realizadas durante el **año 2024**, en el Régimen de Especial Disponibilidad del personal adscrito a colegios en tareas de Conserjería por exceso de cómputo anual:

Apellidos y nombre	Niv el*	Precio hora prolongación	Horas de exceso de jornada efectivas 2023	TOT AL
ARACELI CARBONELL, MARI CARMEN	2	23€	45	1.035, 00 €
DOMINGUEZ CASADO,	1	23€	45	1.035,



ANA				00 €
GANDÍA EDO, MARIA ANGELES	1	23€	55	1.265,00 €
GONZÁLEZ LIETOR, JOSE	2	23€	6	138,00 €
MOLINA PÉREZ, ROSA MARÍA	3	27€	8	216,00 €
ORTS MARTÍNEZ, JOSE CARLOS	2	23€	45	1.935,00 €
PASTOR BAEZA, MARÍA	1	23€	58	1.334,00 €
GONZALEZ RUIZ , RAMON	1	23€	45	1.035,00 €

			Total:	7.993,00 €
--	--	--	---------------	-------------------

* Según convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Pola.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos en contra (Más Santa Pola) y dieciocho votos a favor (10PP, 6 PSOE y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Expediente 24310/2025. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos comidas de protocolo.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 2, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área favorablemente dictaminada en Comisión Informativa en la que se expone que constan en el expediente la factura pendiente de pago. Se trata de facturas de comida de de protocolo que no se puede prever que se va a celebrar ya se producen tras la visita del Director General de Medio Ambiente.

En el expediente consta la factura preforma debidamente conformada por la Sra. Alcaldesa.

--	--



Datos de la Factura:	Registro de Entrada:
Proveedor: Playa Varadero, s.l.	Punto de entrada:
NIF/CIF: B03153277	Id. del Punto de entrada:REGAGE25e00107127789
Fecha de expedición: 09/12/2025	Fecha y hora de entrada: 09/12/2025 11:27
N.º de factura:2025-11	N.º de Registro Administrativo:2025-E-RSIR-2762
Importe total: 184,01	
Concepto: Comida protocolo	

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Ruiz Rodenas** indica que su Grupo va a votar e contra por una cuestión ética. Indica que un cargo general cobra dietas para este tipo de casos y se debería buscar en estos casos un menú más económico.

La **Sra. Alcaldesa** le contesta que la próxima vez se invita al Burguer King y así estará contento. Le indica que con los 300.000 euros de indemnizaciones sí se podrían haber hecho muchas cosas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7672 de 16 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos en contra (Més Santa Pola), seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10 PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y Disponer, y Reconocer la Obligación de la siguiente factura del proveedor Playa Varadero, S.l., correspondientes a comida acto protocolario con cargo al RC N°

220250013981 por un total de 184,01 €

Datos de la Factura:	Registro de Entrada:
Proveedor: Playa Varadero, s.l.	Punto de entrada:
NIF/CIF: B03153277	Id. del Punto de entrada:REGAGE25e00107127789
Fecha de expedición: 09/12/2025	Fecha y hora de entrada: 09/12/2025 11:27
N.º de factura:2025-11	N.º de Registro Administrativo:2025-E-RSIR-2762
Importe total: 184,01	
Concepto: Comida protocolo	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, dos votos en contra (Més



Santa Pola), seis votos de abstención (PSOE) y doce votos a favor (10PP y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3707/2025. Contrato de Servicios. Adjudicación contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 18, En contra: 2, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Hechos y fundamentos de derecho:

1º Objeto: “*Licitación para la contratación del Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola*”.

2º. Inicio expediente: acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/04/2025

3º Aprobación expediente: acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 03/07/2025.

4º Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

5º Tramitación: Ordinaria y licitación sin lotes.

6º Plazo de presentación de ofertas: 35 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

7º Licitadores que han participado en el procedimiento:

ACTUA Servicios y Medioambiente S.L	CIF B73727349
STV GESTIÓN S.L.	CIF B30365712

8º Apertura sobre 1 (Documentación administrativa): Mesa de contratación de fecha 18/08/2025.

9º Apertura sobre 2 (Proyecto Técnico y resto de documentación para la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor): Mesa de contratación de fecha 18/08/2025.

10º La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 18/08/2025, Acuerda:

“- Admitir a todos los licitadores que han concurrido en el proceso de licitación.

- Dar traslado de los Proyectos Técnicos y la documentación para la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor al responsable del contrato, con el fin de que emita el correspondiente informe de valoración.”.

11º Informe emitido por el Responsable del contrato, con fecha 12/11/2025 relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

12º Apertura sobre 3 (Oferta económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática): Mesa de contratación de fecha 19/11/2025.

13º La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19/11/2025, Acuerda:

“- Asumir el contenido íntegro del Informe de valoración relativos a los criterios sometidos a Juicio de Valor que obra en el expediente, emitido por el Responsable del Contrato.

- Remitir las ofertas presentadas al Responsable del Contrato, para que emita informe de valoración de las mismas, el cual previamente se deberá pronunciar sobre si existe alguna en presunción de anormalidad.”

14º Informe emitido por el Responsable del contrato, con fecha 20/11/2025 relativo a la valoración de las ofertas y resto de criterios evaluables mediante valoración automática.

15º La Mesa de contratación, en sesión de fecha 25/11/2025, Acuerda:

“- Asumir el contenido íntegro del informe de valoración, de fecha 20/11/2025, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola municipal.

- Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola, en favor del licitador ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL, con CIF B73727349, por haber resultado la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para lo cual se le deberá requerir para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación establecida en la cláusula 2.16 de dicho Pliego.”

16º Decreto de la Alcaldía número 2025-2925, de fecha 27/11/2025, de requerimiento de documentación a ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL.

17º La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16/12/2025, y previa la apertura de la documentación presentada por el licitador propuesto, Acuerda:

“(…).

- Considerar válida la misma y, en consecuencia, que por el órgano de contratación se proceda a la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola” a ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL, con CIF B73727349”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los portavoces de los Grupo Políticos para explicar el sentido de su Voto. El Sr. Ruiz Rodenas indica que su Grupo va a votar en contra porque no están a favor de la privatización y piensan que se podían haber buscado otras alternativas. Los Portavoces de los Grupos Socialista y Voz indican que su voto va a ser a favor porque son conscientes de la gran necesidad de arreglar los parques y jardines municipales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7697 de 17 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025, y someida a votación, el Ayuntamiento Pleno con dos votos en contra (Més Santa Pola) y dieciocho votos a favor (11 PP, 5 PSOE y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Admitir a los siguientes licitadores en el procedimiento de licitación “*Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola*”:

Licitador	CIF
Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L.	B73727349
STV Gestión SL	B30365712

SEGUNDO: Clasificar las ofertas de los licitadores en el siguiente orden decreciente:

	LICITADOR	PUNTOS
1º	Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L.	99,51
2º	STV Gestión SL	77,91

TERCERO: Adjudicar el contrato “*Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola*”, en favor de ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL, con CIF B73727349, por un importe de 7.453.164,00 € (B.I. 6.392.078,90 € + IVA 1.061.085,10 €), por ser la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el PCAP e informes de valoración, emitidos por el responsable del contrato, referenciados en

los apartados 11º y 14º de los antecedentes (que se adjuntan, que forman parte y sirven de motivación para el presente acuerdo). La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta (en aquello que no contradiga a los primeros) y resto de documentación contractual.

CUARTO: Aprobar el siguiente desglose por anualidades del importe del contrato:

Ejercicio	Importe (en euros)
2026	1.366.413,40
2027	1.490.632,80
2028	1.490.632,80
2029	1.490.632,80
2030	1.490.632,80
2031	124.219,40

QUINTO: Practicar los movimientos contables oportunos sobre los autorizados números 220250013843 y 220259000261, y la aplicación presupuestaria indicada en los mismos, para que se ajusten al desglose aprobado en el punto anterior, y liberar los importes sobrantes.

SEXTO: Disponer el gasto por importe de 7.453.164,00 €, conforme al desglose aprobado en el punto CUARTO y con cargo a los movimientos contables practicados en aplicación del punto QUINTO.

SÉPTIMO: La formalización del contrato se efectuará en plazo no superior a 5 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para su formalización, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP (contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación).

OCTAVO: Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

NOVENO: Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO: Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME TECNICO EVALUACIÓN CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

- Anexo 2. INFORME TECNICO EVALUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Antes de la votación del punto anterior abandona el Salón de Sesiones la Sra. Serva Ruiz y se incorpora a la Sesión la Sra. Ortiz Gómez.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, siete votos de abstención (5 PSOE y 2Més Santa Pola) y trece votos a favor (11PP y 2 Vox), por mayoría, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACION Y PATRIMONIO. Expediente 19510/2022. Aprobación liquidación contrato "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y servicios complementarios".

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 2

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO: Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 /01/06, se adjudicó el contrato de servicios “*Recogida de Residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas servicios complementarios del municipio de Santa Pola*”, a favor de la mercantil URBASER, S.A.

El contrato administrativo se formalizó el 31/03/2006 y su vigencia, prórrogas incluidas, finalizó el 31/07/2018.

SEGUNDO.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitudes de revisión de precios de fecha 26/07/2019 y 14/05/2020, presentadas por el adjudicatario, y oficio de contestación de fecha 02/06/2020, en el que se manifiesta que no consta contrato en vigor y no se puede pronunciar sobre lo peticionado.
- Fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, estimando la reclamación interpuesta por la mercantil URBASER, S.A.
- Informe técnico emitido por la responsable del Contrato, sobre los servicios prestados por limpiezas en playas en 2019.

- Informes técnicos emitido por la Sra. Ingeniera Técnica Agrícola municipal, de fecha 23/02/2023, sobre amortización de bienes del contrato, y de fecha 11/12/2024, de aclaración del primer informe.
- Informes emitidos por el asesor externo GS LOCAL, de fechas 04/07/2023 y 13/03/2024.
- Informe de Ingeniero Industrial de fecha 29 de agosto de 2019 con análisis del coste del servicio, una vez finalizada la amortización en febrero de 2018, correspondiente a las certificaciones de Marzo a Junio de 2019.
- Escrito formulado por la mercantil URBASER, S.A. de fecha 16/03/2023, sobre conceptos adeudados, incluyendo importes por IVA y beneficio industrial no abonados.

TERCERO.- La Intervención Municipal emitió propuesta de liquidación de fecha 16/05/2024, en la que se concluyó:

“(...) El resultado de la liquidación sería a favor del Ayuntamiento de Santa Pola en 1.163.743,17 € (un millón ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y tres y diecisiete céntimos de euro)(...)”.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06/06/2024, acordó trasladar al adjudicatario la propuesta de liquidación del antecedente anterior, y le concedió un plazo de diez días para formular alegaciones.

QUINTO.- Recibida la notificación del citado acuerdo el 07/06/2024, URBASER, S.A., solicitó mediante escrito de fecha 13/06/2024 el acceso al expediente así como la ampliación del plazo de alegaciones.

Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 14/06/2024, se estimó la petición formulada, y se autorizó el acceso al expediente así como la ampliación del plazo de alegaciones en cinco días hábiles.

SEXTO.- El contratista presentó escrito de alegaciones a la propuesta de liquidación el día 28/06/2024.

SÉPTIMO.- Urbaser S.A. presentó nuevo escrito el día 23/10/2025, formulando alegaciones en relación a su derecho a las revisiones de precios correspondientes al periodo comprendido entre el 01/03/2020 y el 24/1/2024, y a los importes de la propuesta de liquidación del expositivo TERCERO.

OCTAVO.- El Técnico Superior en Gestión Económica emitió informe el 17/11/2025, en el que concluye:

"(...) 1. No procede aplicar revisión de precios en el período 2018-2024, al carecer de contrato en vigor y de base legal habilitante.

2. Sí debe reconocerse el abono de los costes necesarios y justificados de la prestación, en aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

3. Podría valorarse, de manera excepcional, una compensación adicional por desequilibrio económico si la empresa acredita rigurosamente que los incrementos fueron extraordinarios, imprevisibles y desproporcionados, superando el riesgo empresarial ordinario. Siempre teniendo en cuenta el incremento ya asumido equivalente a la amortización prevista por importe de 30.698,78€.

4. La cuantificación final requerirá un informe técnico-económico municipal que verifique la realidad, necesidad y proporcionalidad de los costes alegados".

NOVENO.- Se ha practicado la retención de crédito nº 220250014166, por importe de 535.323,42 €, para financiar el pago del saldo resultante de la liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*

Abierto el turno de intervenciones el **Sr. Ruiz Rodenas** interviene para indicar que su Grupo de va a abstener en este punto.

El **Sr. Fernández Ortiz** indica que su Grupo también se va a abstener porque no han tenido tiempo material de ver el expediente y además tiene algunas dudas de cantidades que le gustaría comentar con el Sr. Martínez.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** explicando todo el procedimiento que ha seguido este expediente.

Se generaliza el debate y la **Sra. Alcaldesa** finaliza indicando que cree que ya es hora de liquidar el contrato porque llevan desde 2018 sin hacerlo y ha llegado el momento de resolver la situación para evitar denuncias y al final salir perdiendo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7704 de 17 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 17 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno con seis votos de abstención (4 PSOE y 2 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11PP y 2 Vox), por mayoría, **ACORDÓ**:

1º.- Estimar la siguientes alegaciones formuladas por URBASER SA:

- Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Beneficio Industrial e Iva Asociado.
- Factura servicio de limpieza en playas en 2019.
- Amortizaciones indebidas para el periodo agosto 2018 a febrero 2019.

2º.- Desestimar las siguientes alegaciones formuladas por URBASER SA, motivándose en lo expuesto en el informe de fecha 17/11/2025, emitido por el Técnico Superior en Gestión Económica:

- Revisión de precios para el periodo 2018-2024.

3º.- Aprobar la liquidación del contrato de servicios de “*Recogida de Residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas servicios complementarios del municipio de Santa Pola*”, con el siguiente resultado:

- A favor de URBASER SA:

Concepto	Importe
Impuesto sobre el Valor Añadido.	591.571,87€
Beneficio Industrial	112.680,30€
Iva sobre Beneficio Industrial	11.268,03€
Factura servicio playas 2019	56.183,83€

- A favor del Ayuntamiento de Santa Pola:

Concepto	Importe
Amortizaciones indebidas Agosto 2018 a Febrero 2019	236.380,61€

Con un resultado de 535.323,42€ a favor de URBASER.

4º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por importe de 535.323,42 €, con cargo a la retención de créditos nº 220250014166, a favor de URBASER S.A., en concepto del saldo a su favor de la liquidación del contrato de servicios de “*Recogida de Residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas servicios complementarios del municipio de Santa Pola*”.

5º.- Notificar el presente acuerdo a URBASER S.A., junto con copia del informe de fecha 17/11/2025, emitido por el Técnico Superior en Gestión Económica.

6º.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Documentos anexos:

- Anexo 3. Informe sobre la no procedencia de revisión de precios y posible compensación

Antes de la votación el anterior punto abandona la Sesión la Sra. Tomás López.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS Expediente 9471/2022. MODIFICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DISPONIBILIDAD . ELECTRICIDAD

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Mesa General de Negociación de Funcionarios en sesión celebrada 17/12/2025 , por unanimidad de los asistentes DICTAMINO FAVORABLEMENTE la modificación del acuerdo sobre Régimen de Especial disponibilidad de Electricidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7726 de 18 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

I- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 17/06/2022, que aprobó el texto refundido del Régimen de Especial disponibilidad de Electricidad en los siguientes términos:

1º.- Modificar el segundo párrafo del apartado primero

Donde dice:

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

Debe decir

A excepción de los que se produzcan en domingos, festivos y nocturnos , que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios

2º.- Modificar el apartado cuarto, en los siguiente términos:

Donde dice:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 108

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Operario/Ayudante: 23€ hora.

Oficial: 27€ horas

Maestro: 30€ hora

Encargado: 32€

Debe decir:

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Grupo	Precio
Operario (AP)	23€
Oficial (C2)	27€
Maestro (C2)	31€
Encargado (C1)	38€

3º.- Modificar el apartado octavo de retroactividad, y

Donde dice:

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Enero de 2024.

Debe decir:

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al **1 de Julio de 2025**

II.- Aprobar el texto refundido del Régimen de Especial disponibilidad de Electricidad, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal funcionario adscrito al Servicio de Electricidad, de los servicios que se derivan de la cobertura, fuera de la jornada laboral, de todos los actos programados y eventos aprobados por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año, en el que se utilicen instalaciones

eléctricas de este Ayuntamiento, aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado del Servicio de electricidad.

A excepción de los que se produzcan en domingos, festivos y nocturnos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema de trabajo tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo tendrá un máximo de 4 trabajadores, entre los que estará incluido, en su caso, el Encargado. En caso de que las solicitudes superen el número máximo de trabajadores, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad, de tal forma que quedará excluido el trabajador de menor antigüedad en la plantilla de electricidad. Se creará una lista de espera con aquellos trabajadores que no hayan podido acceder al sistema, atendiendo al criterio cronológico de la solicitud para poder incorporarse en el momento de que algún trabajador cause baja de la lista o se aumente el número de sus componentes.

TERCERO.- Cada trabajador adscrito a este sistema realizará, por cada año de vigencia, un máximo de 146 horas anuales.

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Grupo	Precio
Operario (AP)	23€
Oficial (C2)	27€
Maestro (C2)	31€
Encargado (C1)	38€

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del Servicio de Electricidad, en el que se haga constar la

relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de especial disponibilidad, indicando el número de horas efectivas realizadas por cada uno de ellos y el evento o acto al que se refieren.

Dicha retribución se abonará mensualmente respecto de las horas efectivamente realizadas en el mes inmediatamente anterior.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de especial disponibilidad a cada uno de los eventos o actos programados.

Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. Para ello, el Encargado de Electricidad deberá ser notificado de cada evento o acto que se programe con al menos 15 de días de antelación respecto de la fecha de celebración del mismo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido .La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.

En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SEPTIMO.- El presente régimen de especial disponibilidad es independiente de las horas extraordinarias que se deban realizar por distintas funciones dentro de las encomendadas al Servicio. Así mismo, consumidas las horas de todos los trabajadores correspondientes al

sistema de régimen de especial disponibilidad, se podrá recurrir a la utilización de horas extraordinarias hasta el límite máximo legalmente establecido, siempre que exista, a tal efecto, consignación presupuestaria suficiente.

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Julio de 2025.

NOVENO.- Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa que se celebre.

-

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS. Expediente 9468/2022. Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral y Funcionarios y Sisema de Guardia localizada de Servicios Generales.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Con fecha 17/12/2025 por la Mesa General de Negociación Conjunta, por unanimidad de los asistentes, DICTAMINO FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta de adopción de acuerdo, sobre la modificación del acuerdo sobre Régimen de Especial disponibilidad del Servicios Generales, y el sistema de Guardias localizadas, al objeto de incluir al personal funcionarios en las mismas, así como adaptar el objeto de acuerdo de la especial disponibilidad a las necesidades actuales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7735 de 18 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

I.-Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 31/10/2025, que aprobó el texto refundido del Régimen de Especial disponibilidad del personal laboral adscrito a Servicios Generales en los siguientes términos:

1º.- Modificar el primer punto del acuerdo y

Donde dice:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral adscrito a Servicios Generales, de los servicios que se derivan de la preparación y desarrollo, fuera de la jornada laboral, de todos los actos programados y eventos aprobados por el

Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado de Servicios Generales.

A excepción de los que se produzcan en domingos, festivos y nocturnidad, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios

Debe decir:

PRIMERO:- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral y funcionario adscrito a Servicios Generales, de los servicios que se derivan de las funciones y necesidades encomendadas a este servicio, por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año, fuera de la jornada laboral, aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado de Servicios Generales.

A excepción de los que se produzcan en domingos, festivos y nocturnos, que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

Así mismo, cuando los miembros del Persona Laboral adscritos a Servicios Generales consuman las 80 horas de los servicios extraordinarios, establecidas como límite en la legislación aplicable, se podrá recurrir a la utilización de horas del Régimen de Especial Disponibilidad.

2º.- Modificar el segundo apartado y

Donde dice:

SEGUNDO:

.../..

La diferencia entre el computo anual sobre jornada de 35 horas semanas y el computo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores, 40 horas semanales, multiplicado por 12, repartidas entre todo el personal laboral adscritos a Servicios Generales que soliciten incorporarse al Régimen de Especial Disponibilidad

Debe decir:

SEGUNDO:

.../..

La diferencia entre el computo anual sobre jornada de 35 horas semanas y el computo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores, 40 horas semanales, multiplicado por 15,

repartidas entre todo el personal laboral y funcionario adscritos a Servicios Generales que soliciten incorporarse al Régimen de Especial Disponibilidad.

3º.- Modificar el apartado cuarto, en los siguiente términos:

Donde dice:

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Operario/Ayudante: 23 € horas

Oficial: 27 € horas

Debe decir:

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Colectivo	Categoría/Grupo	Precio
Personal Laboral	Operario- Ayudante (Nivel I-II)	23 €
Funcionario	Operario (Ap)	
Personal Laboral	Ayudante (Nivel II)	26
Personal Laboral	Oficial (Nivel III)	27€
Funcionario	Oficial (C2)	
Funcionario	Maestro (C2)	31€
Fimcionario	Encargado	38€

3º.- Modificar el apartado octavo de retroactividad, y

Donde dice:

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Enero de 2024.

Debe decir:

OCTAVO.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al **1 de Julio de 2025**

II: Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre el Régimen de Especial Disponibilidad del Personal Laboral y Funcionario adscrito a Servicios Generales, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral y funcionario adscrito a Servicios Generales, de los servicios que se derivan de las funciones y necesidades encomendadas a este servicio, por el Ayuntamiento de Santa Pola a lo largo del año, fuera de la jornada laboral, aplicando un régimen de especial disponibilidad consistente en la realización de turnos de trabajo bajo la supervisión y organización del Encargado de Servicios Generales.

A excepción de los que se produzcan en domingos y festivos y nocturnos , que se retribuirán como gratificaciones por servicios extraordinarios.

Así mismo, cuando los miembros del Persona Laboral adscritos a Servicios Generales consuman las 80 horas de los servicios extraordinarios, establecidas como límite en la legislación aplicable, se podrá recurrir a la utilización de horas del Régimen de Especial Disponibilidad.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema de trabajo tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

Con el fin de que la aplicación presupuestaria total no se vea afectada, este sistema de trabajo no podrá superar el total de horas anuales globales que supongan del siguiente calculo:

La diferencia entre el computo anual sobre jornada de 35 horas semanas y el computo anual establecido en el Estatuto de los Trabajadores, 40 horas semanales, multiplicado por 15, repartidas entre todo el personal laboral y funcionario adscritos a Servicios Generales que soliciten incorporarse al Régimen de Especial Disponibilidad.

TERCERO.- Cada trabajador adscrito a este sistema realizará, por cada año de vigencia, un máximo de horas anuales equivalente a la diferencia de horas existentes entre el número de horas en cómputo anual aprobado por el Ayuntamiento para cada año y el número máximo de horas anuales establecido por el Estatuto de los Trabajadores referidas a 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semanal.

CUARTO.- Para retribuir la especialidad disponibilidad se establece, en concepto de productividad, una remuneración económica, que a continuación se indica, por hora efectivamente realizada:

Colectivo	Categoría/Grupo	Precio
Personal Laboral	Operario- Ayudante (Nivel I-II)	23 €
Funcionario	Operario (Ap)	
Personal Laboral	Ayudante (Nivel II)	26
Personal Laboral	Oficial (Nivel III)	27€
Funcionario	Oficial (C2)	
Funcionario	Maestro (C2)	31€
Funcionarios	Encargado	38€

QUINTO.- Corresponderá al Encargado de Servicios Generales la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de especial disponibilidad a cada uno de los eventos o actos programados.

Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella. Para ello, el Encargado de Servicios Generales deberá ser notificado de cada evento o acto que se programe con al menos 15 de días de antelación respecto de la fecha de celebración del mismo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido .La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada,corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SÉPTIMO.- El presente régimen de especial disponibilidad es independiente de las horas extraordinarias que se deban realizar por distintas funciones dentro de las encomendadas al Servicio. Así mismo, consumidas las horas de todos los trabajadores correspondientes al sistema de régimen de especial disponibilidad, se podrá recurrir a la utilización de horas extraordinarias hasta el límite máximo legalmente establecido, siempre que exista, a tal efecto, consignación presupuestaria suficiente.

OCTAVO.-El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Julio de 2025.

III.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 17/06/2022, que aprobó el texto refundido del sistema de guardias localizadas en los siguientes términos:

1º.- Modificar el primer punto del acuerdo y

Donde dice:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral adscrito a Servicios Generales, del sistema de guardia localizada y disponible para cubrir las tareas de carácter urgente y necesarios que sean ordenadas por la Alcaldía, Concejales de Área o por la Policía Local dentro de las tareas de Servicios generales, tales como acotamiento por desprendimientos, socavones, vallados por seguridad ciudadana en actos vocálicos y accidentes, retirada con portes y traslados de mobiliario urbano por peligrosidad, incidencias en dependencias municipales, requerimientos y relaciones institucionales y aquellas tareas que se desempeñan relacionadas con el servicio.

Debe decir:

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral y funcionario adscrito a Servicios Generales, del sistema de guardia localizada y disponible para cubrir las tareas de carácter urgente y necesarios que sean ordenadas por la Alcaldía, Concejales de Área o por la Policía Local dentro de las tareas de Servicios generales, tales como acotamiento por desprendimientos, socavones, vallados por seguridad ciudadana en actos vocálicos y accidentes, retirada con portes y traslados de mobiliario urbano por peligrosidad, incidencias en dependencias municipales, requerimientos y relaciones institucionales y aquellas tareas que se desempeñan relacionadas con el servicio.

IV.- Aprobar el texto refundido del sistema de Guardias Localizadas del personal adscrito a Servicios Generales.

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal laboral y funcionario adscrito a Servicios Generales, del sistema de guardia localizada y disponible para cubrir las tareas de carácter urgente y necesarios que sean ordenadas por la Alcaldía, Concejales de Área o por la Policía Local dentro de las tareas de Servicios generales, tales como acotamiento por desprendimientos, socavones, vallados por seguridad ciudadana en

actos vocálicos y accidentes, retirada con portes y traslados de mobiliario urbano por peligrosidad, incidencias en dependencias municipales, requerimientos y relaciones institucionales y aquellas tareas que se desempeñan relacionadas con el servicio.

Quedan excluidas del sistema de guardias localizadas aquellas tareas que deriven de actuaciones programadas y habituales, tales como señalización vial de actos, montaje de infraestructuras de actos y eventos, actuación de limpieza ordinaria, traslados y portes de materiales que no sean de carácter urgente y cualquier otra de similares características.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

TERCERO.- El sistema consistirá en guardias localizadas y disponibles con carácter semanal de lunes a domingo, en la franja horaria no cubierta por la jornada laboral. Se incluirán todos los días festivos del calendario laboral a excepción de los días 1 de enero y 25 de diciembre.

CUARTO.- El importe de la guardia localizable se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 250 €/guardia localizada. Dicha retribución solo se abonará al trabajador que tenga asignada la guardia y que efectivamente la realice.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado de Servicios Generales en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias realizadas por cadauno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado de Servicios Generales la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de guardias localizadas, en turnos rotativos establecidos al efecto entre todos ellos, teniendo en cuenta que la guardia localizada se realizará por un único trabajador semanalmente.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- La inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.

- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SÉPTIMO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa que se celebre.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y una vez justificada la urgencia, se sometió a votación la inclusión, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. RECURSOS HUMANOS Expediente 26542/2021. MODIFICACION SISTEMA DE GUARDIA LOCALIZADA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

La Mesa General de Negociación de Funcionarios, celebrada el 17/12/2025, por unanimidad de sus asistentes DICTAMINO FAVORABLEMENTE, la siguiente propuesta sobre la actualización de los precios de las guardias localizadas de grúa.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7727 de 18 de diciembre de 2025, y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

I.- Modificar el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 12/12/2021, que aprobó el texto refundido del Sistema de guardias localizadas del personal funcionario adscrito al servicio municipal de Grúa, en los siguientes términos:

1º.- Modificar el apartado cuarto, en los siguiente términos:

Donde dice:

CUARTO.- El importe de la guardia localizada y disponible de fin de semana se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia. El importe de la guardia localizada y disponible de día festivo se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del servicio municipal de grúa, en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias, tanto de fin de semana como de festivos, realizadas por cada uno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

Debe decir:

CUARTO.- El importe de la guardia localizada y disponible de fin de semana se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de ****300 €/**guardia**. El importe de la guardia localizada y disponible de día festivo se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de **300 €/guardia**.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del servicio municipal de grúa, en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias, tanto de fin de semana como de festivos, realizadas por cada uno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

2º.- Incluir el apartado SÉPTIMO en los siguientes términos:

.- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al **1** de Enero de 2025.

II.- Aprobar el texto refundido del Sistema de guardias localizadas del personal funcionario adscrito al servicio municipal de Grúa

PRIMERO.- Es objeto del presente garantizar la prestación, por parte del personal funcionario adscrito al Servicio Municipal de Grúa, del sistema de guardia localizada y disponible durante los fines de semana y días festivos, para realizar servicios de arrastre de vehículos en vados, cambios de quincena, accidentes de tráfico, incidencias en la vía pública, obras de alcantarillado, controles de alcoholemia, servicios prestados a la guardia civil, arrastre masivo de vehículos por mercadillos municipales que no pudieran ser cubiertos por otros efectivos dentro del servicio ordinario y cualquier otro servicio de grúa que sea necesario y urgente.

Quedan incluidos así mismo, todos los arrastres masivos de vehículos como consecuencia de eventos, a excepción de los trabajos que se deban realizar por la grúa municipal el día después de las siguientes pruebas: Media Maratón, Circuito 10K, Circuito Triatlón y Circuito Duatlón.

SEGUNDO.- La adscripción a este sistema tiene carácter voluntario. Antes del inicio de cada anualidad, el personal que desee incorporarse al mismo, presentará al Encargado por escrito su solicitud de aceptación voluntaria.

A tal efecto se procederá a abrir un plazo para la presentación de las solicitudes. Finalizado dicho plazo se dictará resolución indicando los trabajadores autorizados y la existencia de crédito presupuestario.

Durante el transcurso del año podrá modificarse dicho listado por nuevas incorporaciones o renuncia de alguno de sus miembros.

TERCERO.- El sistema consistirá en guardias localizadas y disponibles de fin de semana (de sábado a las 5:30 a lunes a las 6:30) y de festivos (desde las 5:30 horas del día festivo a las 6:30 del día siguiente a este). Se incluirán todos los días festivos del calendario laboral.

CUARTO.- El importe de la guardia localizada y disponible de fin de semana se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 220 €/guardia. El importe de la guardia localizada y disponible de día festivo se establece, en concepto de productividad, en una cuantía económica de 300 €/guardia.

A estos efectos dentro de los tres primeros días de cada mes se presentará en el Negociado de Personal informe del Encargado del servicio municipal de grúa, en el que se haga constar la relación de personas que han realizado, en el mes anterior, servicios dentro del sistema de guardia localizada, indicando el número de guardias, tanto de fin de semana como de festivos, realizadas por cada uno de los trabajadores en el mes al que se refieren.

QUINTO.- Corresponderá al Encargado del Servicio Municipal de Grúa, la distribución de los trabajadores adscritos al sistema de guardias localizadas, en turnos rotativos establecidos al efecto entre todos ellos, teniendo en cuenta que la guardia localizada se realizará por un único trabajador tanto en la de fin de semana como en la de día festivo.

SEXTO.- La renuncia o no presentación del trabajador al servicio convocado tendrá los siguientes efectos según los casos:

- la inasistencia sin causa justificada o la renuncia voluntaria a uno de los servicios asignados conllevará que se dicte resolución excluyendo al trabajador del sistema durante el resto del año.
- En caso de inasistencia por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

SÉPTIMO .- El presente acuerdo tendrá carácter retroactivo al 1 de Enero de 2025**.**

OCTAVO.- Dar cuenta a la próxima Comisión Informativa que se celebre.

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

No hay asuntos

C) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 (Actas de la 58 a la 59)

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su conocimiento las Actas de la Junta de Gobierno local desde el 10 de noviembre al 27 de noviembre de 2025 (actas de la 58 a la 59)

El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado

DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a disposición de los miembros del Pleno los decretos de la Alcaldía emitidos desde el 24 de noviembre de 2025 al 14 de diciembre de 2025, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS

Por la Sra. Secretaria se indica que han estado a su disposición para su conocimiento los siguientes Decretos:

- Decreto 2025-2909 de fecha 26 de noviembre de 2025.
- Decreto 2025-2955 de fecha 28 de noviembre de 2025.
- Decreto 2025-2960 de fecha 01 de diciembre de 2025.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas las intervenciones consta en la grabación de la sesión.

Tras los Ruegos y Preguntas los diferentes Grupos Políticos trasladan sus felicitaciones de Navidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/24

A) PARTE RESOLUTIVA

1. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3707/2025. Contrato de Servicios. Adjudicación contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios ajardinados, zonas verdes y arbolado viario del municipio de Santa Pola.
 - Anexo 1. INFORME TECNICO EVALUACIÓN CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
 - Anexo 2. INFORME TECNICO EVALUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS
2. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACION Y PATRIMONIO. Expediente 19510/2022. Aprobación liquidación contrato "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y servicios complementarios".
 - Anexo 3. Informe sobre la no procedencia de revisión de precios y posible compensación

B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y ACUERDOS

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 108



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

**CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS AJARDINADOS
ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE
SANTA POLA.**

(EXPDTE: 3707/2025)

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



INFORME

1.-ANTECEDENTES

El objeto de contrato es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS AJARDINADOS, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA POLA. (Expdte:3707/2025)

El 6 de julio de 2025 se publicó en la Plataforma de contratación del sector público la licitación por procedimiento abierto del expediente de referencia. El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 8 de agosto de 2025. El presupuesto de licitación es 6.448.828,60 € (impuestos excluidos) y el plazo de ejecución de sesenta meses.

La Mesa de Contratación trasladó al Servicio Técnico del Ayuntamiento de Santa Pola, la oferta técnica presentada con la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, para su estudio y valoración. Los licitadores que presentaron oferta fueron los siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS

ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
STV GESTIÓN S.L.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

De conformidad con lo expuesto en el Pliego de Clausulas Administrativa Particulares (PCAP) del contrato de servicio, los criterios evaluables mediante juicio de valor se han valorado hasta un máximo de 45 puntos en base a los criterios que exponen en la siguiente tabla:

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 108



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

TABLA RESUMEN		PUNTUACIÓN PARCIAL
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		45,00
1	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	10,00
1.1	Inventario	5,00
1.2	Diagnóstico de la situación actual	5,00
2	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES Y VEGETACIÓN DE ALINEACIÓN.	17,00
2.1	Objetivos del servicio	2,00
2.2	Metodología a emplear	7,00
2.3	Justificación de medios	6,00
2.4	Composición de equipos	2,00
3	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS HUMANOS	8,00
3.1	Medios humanos	3,00
3.2	Medios organizativos	2,00
3.3	Instalaciones del servicio	3,00
4	MEDIOS COMUNES Y OTROS ASPECTOS	5,00
4.1	Vehículos y maquinaria	4,00
4.2	Útiles y productos	1,00
5	PLAN DE SOSTENIBILIDAD	5,00
5.1.	Medidas a aplicar de forma directa	3,00
5.2	Medidas a aplicar de forma indirecta	2,00

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

De igual forma el documento citado dispone que los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios valorables mediante juicio de valor se valorarán de acuerdo a las siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	% PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE: La oferta presentada no es correcta, no interesa o no satisface el nivel de calidad esperado. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta que genera poca credibilidad por incompleta, con falta de información, datos o documentación para explicarse o ser valorada. También aquellas poco coherentes puesto que los planteamientos no cubrirían las necesidades del servicio o no tienen que ver con él y/o caerían en evidente contradicción con otros aspectos de la oferta o el pliego.	0-25% de los puntos asignados al apartado.
SUFICIENTE: La oferta presentada cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía las expectativas. Completa la oferta a base de exposiciones teóricas sin un grado de especificación del municipio. Con pocas aportaciones de acciones concretas.	>25-50% de los puntos asignados al apartado.
BIEN: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPTP, en referencia al apartado analizado corresponde a una oferta adecuada pero carente de un grado de precisión notable.	>50-75% de los puntos asignados al apartado.
NOTABLE: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPTP, los mejora notablemente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando un servicio excepcional de alta calidad en la prestación del mismo. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada, oportuna y coherente con el resto del servicio	>75-100% de los puntos asignados al apartado.

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 108



3.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se presenta la valoración de cada uno de los criterios enumerados en el apartado anterior.

Licitador: ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	Ptos máx.	Ptos obt
1. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO.	10,009,95	
1.1 Inventario.	5,00	4,95
<p>Realiza un inventario con exhaustividad y con un amplio contenido.</p> <p>Aporta las siguientes tablas estructurales del:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inventario de superficies diferenciando un total de 27 tipos. ➤ Inventario de vegetación según especie, tipo, altura, distribución y estado fitosanitario. ➤ Inventario de equipamiento urbano desglosado en un total de 26 elementos distintos y valoración del estado general por cada área verde. ➤ Sistema de riego por aspersión. <p>No se detectan errores significativos, si bien el inventario de los elementos de riego se manifiesta incompleto.</p> <p>El alcance descriptivo se enlaza directamente con el visual del apartado, aportando un elevado número de planos que desarrolla de forma EXCELENTE y que obedecen a los siguientes tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Zonas verdes general ➤ Inventario individualizado por zona verde. ➤ Plano-Ficha ejemplo inventarios. ➤ Densidad arbórea. ➤ Estado fitosanitario de la vegetación. ➤ Especies vegetales. ➤ Alturas del arbolado. ➤ Ruta de siega de praderas. ➤ Trampas captura picudo rojo. ➤ Trampas captura procesionaria. ➤ Tiempos de llegada base al servicio. 		
1.2 Diagnóstico de la situación actual.	5,00	5,00
<p>Realiza valoración de indicadores de calidad de las zonas verdes de</p>		

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [Redacted]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 108



Santa Pola aportando plano visual de cada uno de ellos:

- Estado de los equipamientos.
- Estado fitosanitario del arbolado.
- Estado de los alcorques.
- Limpieza.
- Terrizos.
- Red de riego.
- Vegetación.
- Seguridad del arbolado.
- Estado de fuentes ornamentales.
- Intensidad de uso.
- Nivel de ruido.
- Vandalismo.

Realiza de forma acertada el análisis de la situación actual de las áreas verdes objeto de contrato con respecto al arbolado viario, césped natural, desestructuración de zonas verdes y descentralización de trabajos existentes.

Desarrolla análisis DAFO de zonas verdes y alineaciones con planos-fichas descriptivas de las zonas verdes de forma individualizada detallándose :

- Información general.
- Indicadores de calidad.
- Análisis Debilidades, Amenazas, Fortaleza y Oportunidades.
- Propuesta de mejora,
- Plano de ubicación,
- Plano de superficie y ortofoto.
- Fotografías de la zona.

Confecciona indicadores de sostenibilidad y biodiversidad:

- Índice de biodiversidad (Shannon-Wiener)
- Superficie verde por habitante,
- Índice de accesibilidad verde (IAG)

Elabora un total de 134 propuestas de mejora en zonas verdes de forma individualizada que acometerá si resultase adjudicataria.

El diagnóstico realizado de la situación actual de las áreas verdes del municipio es EXCELENTE tanto de forma escrita y visual, con exhaustivo análisis de las mismas de forma individualizada.

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: NOTABLE. > 75-100% de los puntos asignados

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: []
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 108



El apartado presentado satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPTP demostrando un conocimiento excepcional del entorno del municipio de Santa Pola a través de la exhaustividad del contenido y del alcance descriptivo y visual que manifiesta.

Licitador: STV GESTIÓN S.L		Ptos	Ptos
		máx.	obt.
1	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	10,00	4,50
1.1	Inventario.	5,00	2,05
	Realiza un inventario aportado las siguientes tablas estructurales:		
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Inventario de superficies diferenciando un total de 7 tipos. ➤ Inventario de vegetación según especie y altura. ➤ Inventario de equipamiento urbano desglosando en un total de 10 elementos distintos. 		
	Analiza la intensidad de uso y tipología de mantenimiento según elementos compositivos, realizando así mismo el análisis del arbolado según su distribución, arbolado singular o de interés local y fuentes ornamentales y juegos infantiles.		
	Se detectan errores de medición en superficies de césped natural, flor de temporada y suelo de caucho, hechos que manifiestan escasa exhaustividad.		
	No presenta inventario de sistema de riego.		
	La tabla resumen expuesta en la memoria no se adapta al tamaño hoja.		
	El alcance visual del apartado es deficitario al carecer de planos que desarrollen el estudio.		
1.2	Diagnóstico de la situación actual.	5,00	2,45
	Realiza un diagnóstico actual, analítica DAFO y conclusiones y estrategias de mejora de las zonas verdes objeto de contrato de forma NO individualizada y en referencia los siguientes programas:		
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Riegos y mantenimiento. 		

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



- Manejo de céspedes y praderas y zonas forestales o naturalizadas (desbroce)
- Recorte y poda, eliminación de tocones y cirugía arbórea.
- Entrecavado y rastrillado, abonado y renovación y mejora del sustrato.
- Siembra y nuevas plantaciones de arbustos y arbolado.
- Recebado de caminos y paseos y mantenimiento de coberturas superficiales.
- Limpieza y retirada de restos vegetales y vaciado de papeleras.
- Mantenimiento de jardineras y maceteros, fuentes ornamentales y juegos infantiles.
- Programa de tratamientos fitosanitarios.

Expone inventario deficiencias detectadas en un total de 94 zonas verdes en referencia a

- Juegos infantiles en mal estado.
- Marras de árbol, arbusto, césped, palmera seto y terrizo.
- Existencia de tocones.

El diagnóstico de la situación actual de las áreas verdes del municipio realizado es SUFICIENTE de forma escrita, con un análisis general de distintos programas de gestión, NO analizando de forma individualizada las zonas verdes.

No aporta planos-fichas que desarrollen análisis DAFO de forma individual a cada zona verde o alineación.

Se erra en el análisis del sistema de riego, realizando afirmaciones sin contar con un inventario de los elementos.

Se cometen errores en la redacción en relación a la ubicación o denominación de áreas verdes inexistentes en el municipio.

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: SUFICIENTE >25-50 % de los puntos asignados

El apartado presentado cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en demasía las expectativas, no complaciendo el alcance visual requerido conforme al PCAP.

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 108



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Licitador: ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. **Ptos Ptos**
máx. obt

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 108



2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y17,00 16,90 CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y VEGETACIÓN DE ALINEACIÓN

2.1 Objetivos del servicio. 2,00 1,92

Establece de forma NOTABLE los objetivos específicos, transversales y de sostenibilidad de los distintos programas descritos en el PPTP, a parte de otros programas no incluidos en el mismo y que suponen una mejora.

Existen deficiencias en la marcación de los objetivos en los siguientes programas:

- Programa de limpieza: Tras las actuaciones en las distintas zonas objeto de contrato, la limpieza debe de ser de **todos los residuos**, tanto los orgánicos generados como los inorgánicos que pueden existir en el momento de la actuación.
- Programa de mantenimiento de fuentes ornamentales y sistemas de riego por aspersion/difusión: No plantea el control y prevención de proliferación de legionella a través de las operaciones básicas a realizar en los circuitos hidráulicos.

2.2 Metodología a emplear. 7,00 7,00

Desarrolla los siguientes programas:

- Riegos.
Plantea una eficiencia hídrica a partir del cálculo semanal de las necesidades reales y particulares de cada zona verde con consulta de datos SIAR y posterior ajuste en la programación de riego
- Manejo de céspedes.
 - Realiza retirada de todos los residuos sólidos previa a la siega.
 - Expone la forma de ejecución de la siega, previa limpieza de cualquier residuo sólido .
 - Las altura máxima de corte, los métodos a realizar la escarda del césped (priorizando la manual a la mecánica) y el desbroce y perfilado de praderas es conforme a PPTP. Presenta posibilidad de generación de mulching en siega.
 - Explica el método de realización del escarificado y aireado,

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 108



con posterior recebado y siembra, conforme a PPTP proponiendo composición, pero sin especificar dosis del recebado, con compromiso de realizar los trabajos dos veces al año, con aumento de una actuación con respecto a PPTP, al año en la totalidad de la superficie.

- La resiembra anual de césped se ajusta al PPTP siendo explicada la metodología de trabajo de forma notable, no haciendo referencia a la frecuencia ni totalidad superficie, si bien en el dimensionado la actuación es de una al año a un 20% de la superficie total.
- Manejo de césped campos de fútbol Diego Macià y Xiprerets.
- Expone de forma **NOTABLE** la periodicidad de las distintas tareas conforme al PPTP.
 - *Explica el control de plagas y medidas preventivas o curativas en caso de proliferación.*
 - La resiembra otoñal se realizará una vez al año en la totalidad de superficie como queda reflejado posteriormente en el dimensionamiento.
 - Realiza análisis físico-químico anual del suelo.
 - Analiza la calidad del césped de los campos de fútbol.
 - Compromiso de servicio de asesoramiento técnico y atención permanente junto a empresa especializada en campos deportivos, consistente en: realización informe técnico y análisis físico-químico del suelo al inicio actividad, visitas técnicas e informes mensuales de seguimiento y sus análisis estadístico.
- Recorte y poda.
- Define la metodología a emplear en la poda de arbolado, reducción de copa, arbustos, setos, figuras topiarias y palmáceas.
 - Omite la metodología a emplear en abatimiento y eliminación de ejemplares, aunque se compromete, en apartado de eliminación de tocones, al apeo de marras en un plazo de 5 días desde la aprobación del contrato.
 - No explica las actuaciones a realizar en referencia a la invasión de sistema radicular arbóreo a la propiedad privada.
 - No establece cuándo se realiza la retirada de los residuos de poda en caso de no poder efectuarse el triturado.
 - En topiaria, dispone de 2 recortes al año mínimo, mientras lo



- exigible en el PPTP es de 3 veces al año.
- Prioriza el triturado de restos de poda in situ.

- Eliminación de tocones.
 - Explica la metodología a emplear tanto en el destocoado manual como el mecánico así como los trabajos previos y posteriores.
 - Compromiso de realizar la totalidad de destocoado en los primeros 5 días de servicio.

- Cirugía arbórea.

Explica actuaciones requeridas.

- Entrecavado y rastrillado.
 - Explica la metodología de forma notable y aplicada a las áreas verdes municipales.
 - Menciona la frecuencia de las tareas mejorando las prescritas en el PPTP.

- Abonado.
 - Expone de forma notable el programa de abonado, definiendo los parámetros de calidad de los productos a utilizar, así como la periodicidad y dosificación en los distintos tipos de especies vegetales.
 - Destaca como objetivo reforzar las prácticas sostenibles mediante el compostaje de los restos vegetales generados con la habilitación de dos compostadoras dentro de las instalaciones del servicio con la finalidad de aprovechamiento como abono fomentando una economía circular.

- Conservación de zonas verdes y alineación.
 - Determina la frecuencia mínima anual de las actuaciones de escardas y desbroces, además de refuerzos puntuales o requerimientos de la Dirección Técnica de acuerdo al PPTP.
 - Omite en el apartado de desbroce, el encintado perimetral



- de las zonas verdes, medios de protección físicos o culturales del tronco del arbolado viario y metodología de gestión de plantas invasoras en consonancia a lo requerido en el PPTP.
- Presenta la conservación de trazados y perfiles de paseos demás zonas verdes, concretando la frecuencia mínima de la actuación.
- Labores de reposición, siembra y nuevas plantaciones de flores, arbustos y arbolado.
- Explica de forma notable la metodología a proceder en nuevas plantaciones incorporando como mejora códigos QR con información botánica en aquellas especies arbóreas viales que dispongan de tutor.
 - Compromiso de la reposición de marras o faltas detectadas al principio de contrato y reposición en un máximo de 48 horas las que se produzcan a lo largo del contrato. No expresa la responsabilidad acerca de aquellas faltas imputables a la empresa por inadecuada gestión de mantenimiento.
 - Explica el modo de entutorado conforme al PPTP.
 - Expone la metodología de trabajo en la plantación de flor de temporada con aportación de productos de almacenamiento hídrico en las nuevas plantaciones y proponiendo la frecuencia de renovación conforme a lo establecido en el PPTP.
 - Asume el compromiso de suministro, transporte y acopio en las condiciones necesarias de plantas que pudieran ser requeridas para cubrir necesidades que puedan surgir conforme al PPTP.
- Renovación y mejora del sustrato.
Se adapta de forma aceptable a las consideraciones prescritas en el PPTP
- Recebado de caminos y paseos.
Se adapta de forma aceptable a las consideraciones prescritas en el PPTP
- Mantenimiento, conservación y reposición mallas antihierbas, mulchings, geotextiles, cubresuelos, gravas decorativas, etc.



- Compromiso de revisión técnica inicial y detallada del estado de los materiales, con una valoración actual y estudio paisajístico para detección de mejoras. Se realizará de forma periódica la limpieza, restablecimiento y relleno puntual o reposición selectiva.
 - Determina los objetivos de las actuaciones.
- Limpieza y retirada de restos vegetales.
- Desarrolla de forma notable y de forma sostenible el programa de limpieza y retirada de restos vegetales en las ejecución de las distintas labores.
 - Omite la retirada de residuos inorgánicos existentes en las distintas zonas en donde se realicen las actuaciones.
- Mantenimiento de zonas caninas.
- Explica la metodología en el mantenimiento de la jardinería, control de la vegetación espontánea y puntualiza la frecuencia anual y
 - En los tratamientos de desinfección define los producto reglamentario a utilizar pero omite la periodicidad e información al usuario post tratamiento.
 - No explica el procedimiento ante una proliferación de parásitos de origen animal.
- Mantenimiento de jardineras y maceteros.
- Establece adecuadamente las actuaciones previstas de riego, abonado , escardas, reposición y conservación física de los elementos constituyentes.
 - Contempla la revisión integral de todos los conjuntos de jardineras de carácter privado o público para establecer propuestas de actuaciones coordinadas.
- Traslado de jardineras y maceteros.
Explica el método y medios empleados para la ejecución del programa.
- Vaciado de papeleras dentro de los parques cerrados.



Queda bien definido el vaciado de papeleras en forma y medios. La periodicidad será diaria.

➤ Tratamientos fitosanitarios.

- Desarrolla de forma destacable un Plan de Protección Integrada de plagas de forma aplicada al municipio mediante medidas de prevención y control integrado (biológico y químico)
- Refleja el número de unidades que contemplarán las distintas trampas de monitoreo posteriormente en cuadro de dimensionado, pero no queda reflejada las unidades en lucha biológica.
- Compromiso de actuar conforme RD 1311/2012, estando inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria
- Realización de algunos tratamientos en horarios nocturnos 23:00 a 6:00 h..
- Apuesta por la reducción de productos fitosanitarios en favor del control biológico.
- Asesoramiento por empresa externa especializada.

➤ Mantenimiento de la red de riego.

- Desarrolla un programa de de mantenimiento de la red de riego comprometiéndose a la conservación, sustitución y uso adecuado de la red existente independientemente del estado previo a la adjudicación y conforme a la legislación vigente.
- Compromiso de reparación en un plazo inferior a 24h.
- Compromiso para la instalación progresiva de sistemas de riego inteligente con operador compatible al sistema Smart City.

➤ Mantenimiento de las fuentes ornamentales.

- Desarrolla un programa adecuado en el mantenimiento mediante el tratamiento, limpieza y filtrado del agua y la realización de análisis físico- químicos y bacteriológicos, así como de los mínimos obligados por la normativa vigente sin hacer referencia a cuáles son.
- Expone de forma integral las intervenciones que llevarán a cabo en materia de conservación y reparación. (elementos



hidráulicos, eléctricos y mecánicos, así como los problemas de filtraciones de los vasos)

- Mantenimiento de los juegos infantiles y áreas biosaludables.
 - En conformidad con la normativa vigente establece actuaciones de inspección visual de carácter mensual y de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Expone un completo mantenimiento preventivo que queda establecido tanto a los elementos de juego o deportivo como al suelo, prestando atención inmediata ante cualquier riesgo de los mismo y procediendo al precintado en caso de no poder reparar al instante.
 - Se implantará un registro técnico de inspecciones a través de la plataforma.
 - Expone un mantenimiento correctivo ante las averías o defectos con compromiso de subsanación en el plazo mínimo de 24h conforme PPTP.
 - Expone un plan de sustitución y reposición de los elementos o juego en conjunto defectuoso en el menor tiempo posible, siendo inferior a 5 días hábiles conforme PPTP.
 - Mejora el programa con el compromiso de instalación de juego infantil para niños con diversidad funcional que incorpora tecnología digital accesible

Expone los siguientes programas no incluidos en el PPTP y que supone una mejora con respecto al mismo, exponiendo la metodología de las actuaciones de forma EXCELENTE:

1. Plan de puesta a punto de las pistas de petanca del municipio.
2. Mantenimiento del césped artificial.
3. Plan Seguridad del arbolado.
4. Conservación de jardines históricos.
5. Mantenimiento en fiestas y eventos.
6. Mantenimiento de zonas forestales.

2.3	Justificación de medios.	6,00	6,00
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Realiza un estudio en función de superficies y tareas necesarias, incluyendo mejoras, de todas las áreas verdes objeto de contrato conforme al PPTP , diferenciando periodo estival del invernial, núcleo urbano y Gran Alacant. ➤ Calcula el dimensionamiento de plantilla en función de los rendimientos de trabajo, generando el cálculo de horas 		



efectivas necesarias para cada programa de gestión y para cada equipo de trabajo.

- Los rendimientos son expresados en horas efectivas de trabajo, teniendo en cuenta tiempos de descanso y “tiempos muertos” y en función al Convenio Estatal de Jardinería.
- Los cálculos quedan establecidos correctamente en los anexos correspondientes: tablas de dimensionamiento y plan de mantenimiento del servicio de una forma clara, detallada y coherente con el proyecto presentado y el PPTP.
- Conforme lo expuesto para este punto en el PCA, queda establecido el personal dedicado en los distintos meses del año en función de los trabajos realizados.

2.4 Composición de equipos. 2,00 2,00

- Analiza y describe de forma EXCELENTE la composición de los distintos equipos originados según zona de actuación, programa de gestión y periodo estival- invernal.
- Realiza distribución del servicio mediante dos zonificaciones.
- Establece el número de trabajadores equivalentes por equipo, con indicación de turnos de trabajo según tipo de jornada, movilidad o refuerzo según la temporada y las frecuencias de trabajo que son facilitadas en anexo a la memoria.

PARÁMETRO DE Puntuación: NOTABLE. > 75-100% de los puntos asignados.
 El apartado presentada corresponde a una oferta bien definida, completa detallada, oportuna y coherente con el resto del servicio. En referencia a punto 2.2 Metodología de trabajo, el gran número de acciones y mejoras mostradas supera en puntuación la omisión de algunos aspectos que se han podido detectar.

Licitador: STV GESTIÓN S.L.	Ptos máx. obt
------------------------------------	----------------------

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y VEGETACIÓN DE ALINEACIÓN 17,007,43

2.1 Objetivos del servicio. 2,00 1,92

- Establece objetivos específicos de algunos de los programas descritos en el PPTP, mejora del rendimiento y eficiencia operativa del servicio y conservación funcional, segura para el uso del ciudadano, potenciación del valor ambiental y ecológico del arbolado y vegetación urbana

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [Redacted]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 108



- Existen deficiencias en la marcación de los objetivos en el Programa de mantenimiento de fuentes ornamentales y sistemas de riego por aspersión/difusión al no plantear el control y prevención de proliferación de legionella a través de las operaciones básicas en los circuitos hidráulicos.
- Existen incongruencias en la configuración de equipos de trabajo polivalentes (que no queda explicado posteriormente en el apartado correspondiente) y en los trabajos de limpieza que entra entra en contradicción a lo largo del estudio.
- El ajuste de los tiempos y frecuencias de riego a parámetros reales como objetivo, no queda argumentado posteriormente la forma de conseguirlo.

2.2 Metodología a emplear.

7,00 4,73

Desarrolla los siguientes programas:

- Riegos.
 - No expone el método para obtener una eficiencia hídrica.
- Manejos de céspedes y praderas ornamentales
 - No realiza la total retirada de residuos sólidos previa a la siega, limitando a un tamaño determinado.
 - No expone como se realizará la ejecución y pasadas de la siega.
 - Las altura máxima de corte, los métodos a realizar la escarda del césped (priorizando la manual a la mecánica) y el desbroce y perfilado de praderas es conforme a PPTP.
 - Explica el método de realización del escarificado y aireado, con posterior capa de recebo o mantillo, sin empleo de semilla, especificando dosis de recebo conforme al PPTP. No menciona el número de veces al año que realizará la aireación, si bien, en el dimensionamiento el número de actuaciones corresponde al expresado en el PPTP
 - La resiembra anual de césped se ajusta al PPTP siendo explicada la metodología de trabajo de forma suficiente, no haciendo referencia a la frecuencia ni totalidad superficie, si bien en el dimensionado la actuación es de una al año a un 10% de la superficie total
- Manejo de césped campos de fútbol Diego Macià y Xiprerets.

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 108



- Expone de forma **INSUFICIENTE** las tareas periódicas no aportando información con respecto al PPTP.
 - Omite el apartado de control de plagas sin explicación de medidas preventivas o curativas en caso de proliferación.
 - Omite que la resiembra otoñal debe de ser en la totalidad de superficie y en consecuencia tampoco resulta ser dimensionada posteriormente
 - Realiza análisis físico-químico anual del suelo.
- Recorte y poda.
- Define la metodología a emplear en la poda de arbolado, reducción de copa, arbustos, palmáceas y abatimiento y eliminación de ejemplares .
 - En abatimiento de ejemplares no hace referencia a la comunicación previa al Ayuntamiento.
 - No explica la actuaciones ante invasión del sistema radicular en propiedad privada.
 - Omite la poda y recorte de setos y topiarias.
 - No establece cuándo se realiza la retirada de poda.
 - Defecto en la redacción.
- Eliminación de tocones.
- Explica la metodología a emplear en el destocoado mecánico así como los trabajos previos y posteriores.
 - En caso de no poder realizarse de forma mecánica, omite la posibilidad de realizarlo de forma manual.
- Cirugía arbórea.
- Explica actuaciones requeridas
- Entrecavado y rastrillado.
- Explica la metodología sin detalles sobre la profundidad de cava. No hace referencia a periodicidad a seguir en los trabajos y, de igual forma, no es referido en el dimensionado.
- Abonado.
- Expone el programa de abonado, definiendo los parámetros de calidad de los productos a utilizar, así como la metodología



- a emplear.
- No establece periodicidad y dosificación en los distintos tipos de especies vegetales, si bien si lo especifica en el dimensionado, deja sin estar claro el aporte de abono orgánico que, aunque le da importancia frente al químico, no queda claramente determinado su aporte.
 - Se compromete a mantener un nivel mínimo de materia orgánica en el suelo de praderas de césped, sin establecer la realización de analíticas correspondientes que corrobore lo establecido.
 - Destaca como objetivo priorizar los fertilizantes orgánicos frente a los químicos pero no explica la administración de abonos orgánicos ni realiza referencia de refuerzo con las prácticas sostenibles mediante el compostaje de los restos vegetales.
- Conservación de zonas verdes y alineación.
- No aporta información adicional al PPTP, ni determina la frecuencia mínima en las actuaciones de escardas y desbroces, ni de refuerzos puntuales o requerimientos de la Dirección Técnica.
 - Omite en el trabajo de desbroce el encintado perimetral de las zonas verdes, medios de protección física del tronco del arbolado viario y metodología de gestión de plantas invasoras en consonancia a lo requerido en el PPTP.
 - Presenta la conservación de trazados y perfiles de paseos y demás zonas verdes, sin concretar frecuencia mínima de las posibles actuaciones.
- Labores de reposición, siembra y nuevas plantaciones de flores, arbustos y arbolado.
- Explica de forma aceptable la metodología a proceder en nuevas plantaciones.
 - Con respecto al PPTP, no expresa el Compromiso de la reposición de marras o faltas detectadas al principio de contrato y reposición en un máximo de 48 horas las que se produzcan a lo largo del contrato ni la responsabilidad acerca de aquellas faltas imputables a la empresa por inadecuada gestión de mantenimiento.
 - Omite información acerca el modo de entutorado conforme al PPTP.
 - Expone la metodología de trabajo en la plantación de flor de



temporada y proponiendo la frecuencia de renovación conforme a lo establecido en el PPTP.

- Omite apartado de “suministro de material” y en consecuencia compromiso de suministro, transporte y acopio en las condiciones necesarias, de plantas que pudieran ser requeridas para cubrir de forma inexcusable conforme al PPTP.

- Renovación y mejora del sustrato.

Se adapta de forma aceptable a las consideraciones prescritas en el PPTP

- Recebado de caminos y paseos

Se adapta de forma aceptable a las consideraciones prescritas en el PPTP.

- Mantenimiento, conservación y reposición mallas antihierbas, mulchings, geotextiles, cubresuelos, gravas decorativas, etc.

No aporta información adicional al PPTP.

- Limpieza y retirada de restos vegetales.

No aporta información adicional al PPTP, limitándose a redactar lo expuesto en el mismo, originado una gran incoherencia con lo definido en los objetivos y posteriormente en el dimensionado.

- Mantenimiento de zonas caninas.

- No explica la metodología en el mantenimiento de la jardinería, control de la vegetación espontánea y por tanto, no puntualiza la frecuencia anual.
- Explica los tratamientos de desinfección definiendo producto reglamentario a utilizar y la periodicidad, omitiendo información al usuario post tratamientos.
- Menciona el procedimiento a realizar ante una proliferación de parásitos de origen animal.



➤ Mantenimiento de jardineras y maceteros.

Establece adecuadamente las actuaciones previstas de riego, abonado, escardas, reposición de plantas, sin mencionar la conservación física de la jardinera.

➤ Traslado de jardineras y maceteros.

Redacta conforme a lo definido al PPTP, sin llegar a explicar el método y medios empleados para la ejecución del programa.

➤ Vaciado de papeleras dentro de los parques cerrados.

No queda definido el vaciado de papeleras en forma y medios, quedando limitado a lo descrito en el PPTP. La periodicidad será semanal.

➤ Tratamientos fitosanitarios.

- Desarrolla de forma destacable un Plan de Protección Integrada de plagas de forma aplicada al municipio mediante medidas de prevención y control integrado (biológico y químico)
- Refleja el número de unidades que contemplarán las distintas trampas de monitoreo y lucha biológica.
- Compromiso de actuar conforme RD 1311/2012, estando inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria
- No refleja los horarios de actuación o la posibilidad de realización en jornada nocturna.
- Apuesta por la reducción de productos fitosanitarios en favor del control biológico.

➤ Mantenimiento de la red de riego.

- Desarrolla un programa de mantenimiento de la red de riego con objeto de asegurar a conservación, sustitución y uso adecuado de la red existente.
- No manifiesta el compromiso de realizar las operaciones requeridas por la legislación vigente, en concreto a lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, por el que se establece los requisitos sanitarios para prevención y control de



Legionella, conforme a lo establecido en el PPTP.

- Compromiso de reparación en un plazo inferior a 24 h.
 - Menciona la instalación de sistemas de riego inteligente como mejora de los sistemas de control de riego sin entrar en detalle.
- Mantenimiento de las fuentes ornamentales.
- Limita el programa de mantenimiento a la inspección visual y limpieza de la lámina de agua , omitiendo el empleo de biocida y la realización de análisis físico- químicos y bacteriológicos, No manifiesta el compromiso de realizar las operaciones requeridas por la legislación vigente, en concreto a lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, por el que se establece los requisitos sanitarios para prevención y control de legionella, conforme a lo establecido en el PPTP.
 - Omite las intervenciones que llevarán a cabo en materia de conservación y reparación. (elementos hidráulicos, eléctricos y mecánicos, así como los problemas de filtraciones de los vasos).
 - Erra en la descripción de las fuentes ornamentales objeto de servicio (Bombas situadas en vasos)
- Mantenimiento de los juegos infantiles y áreas biosaludables.
- En conformidad con la normativa vigente establece actuaciones de inspección visual de carácter semanal y de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - Expone un mantenimiento preventivo que queda establecido tanto a los elementos de juego o deportivo como el suelo, prestando atención inmediata ante cualquier riesgo de los mismo, con precintado en caso de no poder reparar al instante.
 - Se implantará un registro técnico de inspecciones a través de la plataforma, con realización de informe anual.
 - Expone un mantenimiento correctivo ante las averías o defectos con compromiso de subsanación en el plazo mínimo de 24h conforme PPTP.
 - Propone inspección anual a través de Auditoria externa mediante entidad homologada, sin aclarar la emisión de la correspondiente certificación de las áreas.
- Para finalizar y como mejora, expone un programa de fiestas, no incluido en PPTP, en el que se compromete a una



planificación de embellecimiento de calles y parques.

2.3 Justificación de medios. 6,00 0,00

Calcula el dimensionamiento del personal directo a través del:

- Inventario de zonas verdes y elementos objeto de mantenimiento.
- Labores de mantenimiento a ejecutar
- Rendimientos y frecuencias
- Tipología de mantenimiento e intensidad de uso de zonas verdes.
- Convenio Estatal de Jardinería, Margen Operativo y Días Efectivos de Trabajo al Año.

El cálculo del dimensionamiento queda establecido de forma **incorrecta** en la tabla incorporada al proyecto, no aportando anexos que detallen la justificación, la cual se presenta no adaptada a página e **incoherente** con el proyecto presentado por la licitadora y con el PPTP en los siguientes aspectos:

1. Los programas correspondientes a los mismos, relacionados para calcular el dimensionamiento no son, ni en orden ni contenido, a los establecidos por la empresa en el punto del proyecto *2.2 Metodología a emplear* (no incluye en el dimensionado los puntos 4,6,7,10,16,17,18,19) o entran en contradicción a lo especificado previamente (programa de limpieza) y, por tanto, a las exigencias del PPTP.,
2. De los programas propuestos en el dimensionado se omiten para el cálculo tareas imprescindibles de los mismos. (escardas en céspedes, resiembra anual campos deportivos, destocoado, entrecavado y rastrillado, enmiendas, tratamientos de endoterapia y colocación trampas de captura, plantaciones de marras y nuevas plantaciones...) y algunas no son acorde a lo especificado en el proyecto y PPTP (mobiliario urbano y limpieza regular diaria de residuos)
3. Los datos referidos del inventario no son acordes a los establecidos en el mismo (superficie césped y plantación de macizos de flor) y en ciertos casos no son coherentes (superficie césped con respecto a la longitud líneas de bordillos que coinciden en valor)
4. La frecuencia de las actuaciones no se corresponde a las especificadas en el proyecto en su punto *2.2.25 Programa anual de mantenimiento*.

Conforme a lo dispuesto para este punto en el PCA, **no queda**

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: []
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 108



establecido el personal dedicado en los distintos meses del año en función de los trabajos realizados.

2.4 Composición de equipos. 2,00 0,78

Analiza y describe de forma SUFICIENTE la composición de equipos en tres grupos, según programa de gestión y sin diferenciar periodos que presentan variabilidad en las frecuencias de las operaciones.

Atribuye las tareas de los subgrupos establecidos, no quedando redactadas de forma clara y establecidas de forma coherente con el resto de desarrollo del apartado: existe repetición de tareas e incluye tareas de un subgrupo en otro, que origina dificultad de comprensión.

Realiza distribución del servicio mediante tres zonificaciones que quedan definidas por su intensidad de uso como por los elementos que la componen e indicadas en plano incorporado en el mismo apartado no adaptado a página.

Establece el número de trabajadores por equipo, sin indicar las frecuencias de trabajo.

PARÁMETRO DE Puntuación: SUFICIENTE >25-50 % de los puntos asignados

Los apartados presentados cumple con los requisitos de forma básica, aunque no satisface en demasía las expectativas, a excepción del apartado 2. *Justificación de medios* que queda sin credibilidad por incompleta, falta de información e incoherencia con el proyecto.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Licitador: ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	Ptos máx.	Ptos obt.
3. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS HUMANOS.	8,00	8,00

3.1 Medios humanos. 3,00 3,00

Desarrolla la organización y planificación del servicio de forma EXCELENTE y con los siguientes apartados:

1.Confecciona los equipos de trabajo según los programas de gestión, la zonificación propuesta y la temporada marcada con el estado estival y estacional de la población, estableciendo la relación de puestos de trabajo y el número de efectivos equivalentes.

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 108



De forma estacional, con el aumento de tareas en ciertos programas y disminución en otros, existe una reestructuración de plantilla creando los equipos de refuerzo relacionados con anterioridad cubriendo jornadas de tarde los lunes, martes y viernes y mañana los sábados y domingos

Establece un horario fijo adaptado al Convenio Estatal de Jardinería de lunes a viernes, a excepción del equipo polivalente de Gran Alacant que será lunes, martes, viernes, sábado y domingo en el mismo horario y en el periodo establecido de octubre a abril.

Indica la disponibilidad del Jefe de Servicio y del Encargado durante las 24 h durante todos los días del año.

Realiza **propuesta de mejora** en cuanto al personal directo en relación PPTP aumentando en:

- ✓ Un trabajador en plantilla con dedicación al 60% de dedicación anual para realizar cierre y recogida de basura de parques cerrados con horario tarde noche todos los días de la semana incluyendo festivos.
- ✓ Apoyo y asistencia técnica en los siguientes aspectos:
 - Dos oficiales jardinería de personal propio de la licitadora para apoyo en el periodo de poda con un dedicación de 8,33% de dedicación anual respectivamente.
 - Dos jardineros asimilados a empresa externa con experiencia en mantenimiento en de céspedes deportivos, para el apoyo en épocas de incremento de los trabajos en los mismos y con una dedicación del 40% respectivamente.
 - Un Técnico especialista asimilado a empresa externa que asesorará en seguridad del arbolado y con una dedicación anual del 10%.
 - Un Técnico especialista asimilado a empresa externa que asesorará en Tratamientos fitosanitarios y con una dedicación anual del 10%.

A parte de indicar un equipo de acción rápida durante la jornada laboral, establece un retén constituido con tres operarios capacitados y con disponibilidad las 24 horas al día durante los 365 días del año que atenderá las:

- ✓ Emergencias en riegos, con un operario.
- ✓ Emergencias en arbolado, con un operario.
- ✓ Emergencias cualquier naturaleza, con un operario.

Por último refleja rutas y zonificación de los trabajos.



2. Relaciona los medios humanos indirectos adscritos a la licitadora y que realizaran apoyo frente a aspectos técnicos y asistencia más especializada en las áreas de dirección, calidad y medio ambiente, recursos humanos, estudios y proyectos, atención al cliente, administración, arboricultura, paisajismo, informática, sistemas de gestión de información y mecánica. La dedicación anual que crea en conjunto supone un 120%.

3. Presenta un organigrama del servicio diferenciando semestralmente y desarrolla notablemente aspectos adheridos a los recursos humanos como :

- ✓ Uniformidad y Epis.
- ✓ Control horario.
- ✓ Medidas de motivación del personal.
- ✓ Prevención de riesgos laborales,
- ✓ Plan propuesta de formación continua, que abarca un programa formativo de los empleados durante los 5 años de servicio con 3.023 horas, hasta un plan de carrera y promoción interna durante el periodo de tiempo mencionado.

3.2 Medios organizativos.

2,00 2,00

Expone de forma notable los sistemas informáticos aplicados al control a la gestión integral del servicio, del personal, incidencias y avisos y monitorización y trazabilidad de actuaciones.

Expone de forma notable los medios de control de calidad interno, autocontrol de calidad de los trabajos y comunicación con el Ayuntamiento.

3.3 Instalaciones del servicio.

3,00 3,00

Realiza una descripción de la instalación propuesta identificando su ubicación en el Parque Industrial del Municipio de Santa Pola, acreditando su compromiso de alquiler y puesta en disposición desde el primer día de inicio de servicio.

La nave de dos plantas con una superficie aproximada de 550 m². Y 17 m² en exterior, según planos incorporado a la memoria.

Expone los tiempos de desplazamiento de la instalación a las distintas zonas objeto de contrato adjuntando mapa anexo de calor por

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: []
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 108



tiempos de llegada.

Compromiso de remodelación de la distribución con objeto de proporcionar los siguientes compartimentos que detalla y localiza en los planos:

Primera planta:

- ✓ Aparcamiento (13 plazas). Existe compromiso de no aparcar en vía pública fuera del horario de servicio.
- ✓ Montacargas.
- ✓ Patio exterior de acopio, que será cerrado mediante vallado.
- ✓ Acceso.
- ✓ Zona de lavado.

Segunda planta:

- ✓ Oficina y zona administrativa.
- ✓ Taller y zona de reparaciones.
- ✓ Almacén de productos fitosanitarios.
- ✓ Zona de almacenamiento de materiales, herramientas y productos consumibles.
- ✓ Zona de comedor.
- ✓ Vestuarios y aseos
- ✓ Espacio de almacenamiento de la maquinaria.

Desarrolla un exhaustivo plan de mantenimiento rutinario (diario, semanal, quincenal y mensual) y operaciones extraordinarias (trimestral, semestral y anual) de las instalaciones.

PARÁMETRO DE Puntuación: NOTABLE. 100% de los puntos asignados
El apartado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada oportuna y coherente con el resto del servicio.

Licitador: STV GESTIÓN S.L.	Ptos máx.	Ptos obt
3. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS HUMANOS.	8,00	4,31
3.1 Medios humanos.	3,00	1,17
<p>Desarrolla la organización y planificación del servicio de forma SUFICIENTE y con los siguientes apartados:</p> <p>1. Confecciona resume del personal directo conforme al mínimo exigido en el PPTP, calculando plantilla equivalente de trabajadores.</p>		

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [Redacted]
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 108



Establece un horario fijo adaptado al Convenio Estatal de Jardinería de lunes a viernes y, salvo los tratamientos fitosanitarios que se establece en horario nocturno, no compone jornadas de trabajo fuera del mismo, ni establece reestructuración de los equipos según estacionalidad.

La apertura y cierre de parques se establece con la creación de horas por acumulación de un tiempo diarios del personal, no quedando expuesto su correspondencia al cómputo anual ni justificada la viabilidad de la propuesta.

Indica la disponibilidad del Jefe de Servicio y del Encargado durante las 24 h durante todos los días del año.

Fuera del horario laboral establece un equipo de guardia con disponibilidad las 24 h durante los 365 días del año en un número de operarios que no queda bien definido.

No realiza mejora en cuanto a los recursos humanos.

2. Relaciona los medios humanos indirectos adscritos a la licitadora y que realizaran apoyo frente a aspectos técnicos y asistencia más especializada en las áreas de jardinería, mecánica, fontanería, comunicación y divulgación, arboricultura, calidad y medio ambiente, recursos humanos, prevención de riesgos laborales, paisajismo, jurídico, técnica, informática y sistemas de gestión de información. La dedicación anual que crea en conjunto supone un 250%.

3. Presenta un organigrama del servicio con el personal y medios asignados que no sufre cambios a lo largo del año.

No desarrolla aspectos relacionados como un plan de formación continua y promoción interna, uniformidad del servicio, control horario ni medidas de motivación del personal.

3.2 Medios organizativos.

2,00 2,00

Expone de forma notable los sistemas informáticos aplicados al control a la gestión integral del servicio, del personal, incidencias y avisos y monitorización y trazabilidad de actuaciones.

Expone de forma notable los medios de control de calidad interno, autocontrol de calidad de los trabajos y comunicación con el Ayuntamiento.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 108



3.3 Instalaciones del servicio. 3,00 1,14

Realiza una descripción de la instalación propuesta, no existiendo claridad en la redacción de la distribución de la instalación ni correlación al plano incorporado que es presentado sin mediciones ni la adecuada adaptación a página.

Identifica su ubicación en el Parque Industrial del Municipio de Santa Pola, acreditando su compromiso de alquiler y puesta en disposición desde el primer día de inicio de servicio.

La nave de una planta posee con una superficie aproximada de 500 m², no especificando si está incluido la parte exterior de parking.

No expone tiempos de desplazamiento de la instalación a distintas zonas objeto de contrato.

No especifica si se requieren reformas previas.

La instalación dispondrá de las siguientes dependencias que detalla y localiza en plano:

- ✓ Parque de maquinaria y vehículos (12 plazas, 4 de ellas en patio exterior según plano. No clarifica en la redacción ni si está o se prevé su cierre con respecto a la vía pública).
- ✓ Oficina.
- ✓ Almacén de acopio de materiales y equipos de repuesto necesarios.
- ✓ Aseos y vestuario.

No refleja almacén de productos fitosanitarios.

No existe compromiso ni desarrolla un plan de mantenimiento y operaciones de control y prevención de riesgos de la instalación.

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN : BIEN >50-75% de los puntos asignados

El apartado analizado corresponde a una oferta adecuada pero carente de un grado de precisión notable.

Licitador: ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. Ptos Ptos

4. MEDIOS COMUNES Y OTROS ASPECTOS. 5,00 4,79

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 108



4.1 Vehículos y maquinaria.

4,00 3,80

Propone una flota de vehículos de nueva adquisición y uso exclusivo del servicio con las siguientes características:

- ✓ Vehículos eléctricos y vehículos propulsados por gas licuado del petróleo (GPL)
- ✓ Conforme al PPTP, estarán rotulados con imagen corporativa y dotados de sistemas de localización GPS y módem GPRS.

Compromiso por la licitadora de aumentar flota si fuese necesario por la necesidad de demanda circunstancial, disponiendo incluso de vehículos de reserva que permitan sustitución inmediata.

Contempla la flota mínima establecida en el PPTP, aportando las siguientes mejoras:

- ✓ Dotación de los remolques la capacidad de basculante.
- ✓ Incorporación al 50% de vehículo de jefe de servicio.
- ✓ Incremento de dos motocarros eléctricos para incorporar a los trabajos de céspedes deportivos.
- ✓ Incorporación de forma parcial de carretilla elevadora.
- ✓ Dotación de caja cerrada en uno de los camiones requeridos ligeros de caja abierta de los requeridos.

Expone las características técnicas y adecuación a las funciones o equipos de trabajo, un plan de mantenimiento y de inspecciones de vehículos.

Describe los elementos de señalización de los vehículos para permitir la seguridad en trabajos urbanos.

Incluye una previsión en caso de avería o accidente, asegurando equipos equivalentes disponibles en menos de 24 h.

Aporta ficha técnica de flota de vehículos en anexo.

Relaciona la maquinaria, medios auxiliares y herramientas adscritos al servicio conforme al mínimo establecido PPTP, de nueva adquisición y uso exclusivo del servicio valorando tecnologías menos contaminantes y silenciosas y ofreciendo de forma notable y como mejora en la oferta de distintos medios auxiliares y herramientas, aportando las fichas técnicas en forma de anexo.

Oferta como mejora máquina destocadora.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 108



No incluye kit de aparatos de medida para el control de parámetros del agua de fuentes ornamentales y riegos por aspersión.

Expone un plan de mantenimiento de maquinaria, características técnicas y adecuación a las funciones a realizar.

4.2 Útiles y productos. 1,00 0,99

Expone y describe composición de los medios y productos auxiliares a utilizar en referencia a los siguientes contextos de trabajo:

- Limpieza y desinfección.
- Protección y actuación frente a plagas y enfermedades: productos químicos, trampas, depredadores y parásitos, productos para endoterapia, tratamientos fúngicos.
- Abonos y enmiendas.
- Otros usos: tierras vegetales, arenas, semillas, áridos y acolchados, tutores, protectores arbolado, bolsas de recogida y casetas ave y murciélago.

El utillaje es expuesto de forma incorrecta en el apartado 4.1 Vehículos y maquinaria.

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: NOTABLE. >75-100% de los puntos asignados

El apartado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada oportuna y coherente con el resto del servicio.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Licitador: STV GESTIÓN S.L.	Ptos máx.	Ptos obt
4. MEDIOS COMUNES Y OTROS ASPECTOS.	5,00	4,22
4.1 Vehículos y maquinaria.	4,00	3,32
<p>Propone una flota de vehículos de nueva adquisición y uso exclusivo del servicio con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vehículos eléctricos y vehículos propulsados por gas licuado del petróleo (GPL) ✓ Conforme al PPTP, estarán rotulados con imagen corporativa y dotados de sistemas de localización GPS sin proponer módem GPRS. 		

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 108



Compromiso por la licitadora de aumentar flota si fuese necesario por la necesidad de demanda circunstancial, disponiendo incluso de vehículos de reserva que permitan sustitución inmediata en caso de avería.

Contempla la flota mínima establecida en el PPTP, aportando las siguientes mejoras:

- ✓ Dotación de los remolques la capacidad de basculante.
- ✓ Incorporación al 50% de vehículo de jefe de servicio.
- ✓ Incorporación en un periodo de 4 meses vehículo furgoneta 5 plazas.
- ✓ Incorporación al 10% de camión 4x2 grúa y portacontenedores 18Tn.

Expone las características técnicas de la flota de vehículos, en tablas no adaptadas a página, justificación cualitativa y cuantitativa, adecuación a las funciones o equipos humanos de trabajo, plan de mantenimiento, pero que omite las inspecciones técnicas de vehículo, y mejoras medioambientales de los mismos.

Incluye una relación de reserva propia, en caso de emergencia, y garantía de reparación caso de avería o accidente, asegurando la disponibilidad de forma inmediata.

Relaciona la maquinaria, medios auxiliares y herramientas adscritos al servicio conforme al mínimo establecido PPTP, de nueva adquisición y uso exclusivo del servicio valorando tecnologías menos contaminantes y silenciosas y ofreciendo en la oferta, de forma notable, y como mejora distintos medios auxiliares y herramientas.

Oferta apero destocador.

Pértiga de palmeras ofertada altura no acorde a PPTP .

Expone un plan de mantenimiento de maquinaria, características técnicas y adecuación a las funciones a realizar en tablas no adaptadas a página.

Cuantifica la maquinaria de reserva propia y garantía de reposición.

4.2 Útiles y productos.

1,00 0,90

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



Relaciona los siguientes aspectos:

- Herramientas y útiles de forma cuantitativa.
- Productos fitosanitarios y útiles de trampeo.
- Uniformidad e imagen del servicio, proponiendo logo y EPI´s.

No expone otros productos auxiliares a emplear en trabajos; semillas, a bonos, enmiendas, tierras vegetales, arenas, áridos, acolchados, tutores.....

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: NOTABLE. >75-100% de los puntos asignados
 El apartado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada oportuna y coherente con el resto del servicio.

Licitador: ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	Ptos	Ptos
5. PLAN DE SOSTENIBILIDAD.	máx. obt	obt
	5,00	5,00

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



5.1 Medidas a aplicar de forma directa. 3,00 3,00

Desarrolla de forma EXCELENTE, justificando de forma detallada, las medidas directas para conseguir los siguientes objetivos:

1.-Reducción del consumo de combustibles mediante:

- El uso de maquinaria eléctrica o híbrida, exponiendo su propuesta de forma porcentual y aportando los beneficios directos.
- La optimización de rutas de desplazamiento, mediante la incorporación de sistemas GPS y planificación logística que queda ampliamente explicada.
- El mantenimiento eficiente de la flota, mediante un plan preventivo para reducir emisiones y consumo.
- Compensación de huella de Carbono con plantación compensatoria

2.- Reducción del consumo de agua mediante:

- La implantación de sistemas de riego eficientes a través de la implantación del riego por goteo inteligente, sensores de humedad y pluviosidad y programación automática y telegestión
- El uso de especies vegetales xerófitas o adaptadas al clima local, realizando listado de especies vegetales de bajos requerimientos hídricos, selección de especies de césped y praderas de mayor rusticidad y utilización de rastreras y tapizantes como alternativa a las gramíneas.
- Aprovechamiento de aguas pluviales o regeneradas, mediante la instalación de depósito de recogida agua pluvial de 1000l en la nave central del servicio, la adaptación del riego en aquellas zonas donde exista redes de agua regenerada municipal y la creación de SUDS, proponiendo asistencia técnica y elaboración de proyecto en una determinada zona.
- La zonificación de las zonas verdes por hidrozonas.

3.-Reducción del uso de productos fitosanitarios y fertilizantes mediante:

- La aplicación del control integrado de plagas a través del monitoreo y trampeo, control biológico, tratamientos localizados, endoterapia y otras prácticas complementarias.
- El uso de productos ecológicos o de bajo impacto ambiental.
- El uso de la fertilización orgánica o controlada para la



disminución del empleo de abonos químicos, proponiendo fertilizantes de bajo impacto medioambiental, compostaje propio de restos vegetales con instalación en la base de dos compostadoras y técnicas complementarias de fertilización orgánica.

- Selección de especies resistentes a plagas, enumerando especies de palmeras aptas en el término municipal con escasa influencia en el ataque de picudo rojo.

4.- Medidas de seguimiento y control del consumo con las siguientes intervenciones:

- Se propone un sistema de registro digital de seguimiento de consumo de combustible (sistema LOGLOC PRO a través del GPS y módem GPRS), de fitosanitarios (registro en plataforma) y consumo de agua (mediante caudalímetros y plataforma de riego inteligente y datos climáticos vinculados al SIAR).
- Define los indicadores de eficiencia y sostenibilidad operativa (KPIs)
- Realización de informes periódicos de evaluación del consumo y medidas correctoras.
- Formación continua del personal en buenas prácticas ambientales.

5.- Innovaciones y buenas prácticas complementarias mediante:

- La implementación de tecnología IOT O sensorica en la red de riego, mediante implantación de riego inteligente y en maquinaria mediante la plataforma STIHL Connected
- Uso de materiales reciclados o reutilizados en los trabajos mediante el aprovechamiento de materiales existentes in situ o la implementación de un sistema de compostaje.

Por último, la licitadora señala las certificaciones ambientales que ostenta.

5.2 Medidas a aplicar de forma directa.

2,00 2,00

Desarrolla de forma EXCELENTE las medidas a implantar mediante acciones formativas y divulgativas y talleres participativos. Realiza una propuesta bien definida y un cronograma anual de un gran número de campañas.

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: NOTABLE. 100% de los puntos asignados
El apartado corresponde a una oferta bien definida, completa, detallada

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: []
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 108



oportuna y coherente con el resto del servicio.

Licitador: STV GESTIÓN S.L.	Ptos máx	Ptos obt
5. PLAN DE SOSTENIBILIDAD.	5,00	2,45
5.1 Medidas a aplicar de forma directa.	3,00	0,45
<p>Relaciona las medidas ambientales de aplicación directa:</p> <p>1.- Medidas encaminadas al ahorro de combustible, relaciona medidas implantadas pero no explica la forma de actuación.</p> <p>2. Medidas relacionadas con el ahorro del agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Puesta a punto de las zonas de riego, previa revisión de las instalaciones y subsanación de deficiencias detectadas. ➤ Sustitución de programadores y electroválvulas, proponiendo mejora de sustitución de 10 programadores y 5 electroválvulas en el periodo duración contrato. ➤ Sustitución de arquetas, proponiendo mejora de 10 arquetas de riego durante el contrato ➤ Sustitución de emisores tradicionales por emisores Mp Rotator. No está claro si la mejora es la sustitución 50 o de 40 unidades ➤ Instalación de sensores para el control de la humedad, lluvia y viento, proponiendo la instalación de un total de 16 sensores (humedad/viento) ➤ Instalación filtros de anilla en sistema de riego por goteo, con un total de 10 unidades a lo largo del servicio. ➤ Limpieza de la red de riego por goteo, 2 veces al año y aportando la licitadora la máquina de desincrustación de goteros, aunque ésta no aparece propuesta en la relación de maquinaria propia de la entidad. ➤ Aporte de mulch procedente del triturado de restos de poda, proponiendo cubrir 1.500 m² durante la duración del contrato. Existe una redacción no eficiente con repetición del contenido. La superficie propuesta contradice la propuesta en el punto 3 de este apartado de medidas de ahorro de consumo energético. ➤ Aporte de gravas, proponiendo la cubierta de 1000 m² durante la duración del contrato 		

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



- Aplicación de polímeros hidrófilos/agua gel en nuevas plantaciones, que no son nombrado como productos auxiliares.
- Optimización de los tiempos de riego, no explicando a lo largo del proyecto la metodología para el estudio de necesidades hídricas y la forma de optimizar .
- Protocolo de inspección del sistema de riego
- Adquisición de un lavapiezas, no incluido en la relación de útiles auxiliares.
- Medidas de ahorro en fuentes ornamentales, con compromiso de en el plazo de 6 meses a la instalación de dispositivos de cloración automática, sistema de depuración de agua y anemómetros en aquellas fuentes en las que no se disponga.
- Propuesta de plantaciones de menor requerimiento hídrico, desarrollando de forma notable un protocolo para la elección de material vegetal a través de un diagnóstico previo, valoración y su implantación en las zonas verdes de contrato. Propone una mejora de las especies arbóreas, estrato arbustivo y naturalización de praderas con especies de bajo requerimiento hídrico.

3. Medidas de ahorro de consumo energético a través de:

- La creación de un Plan de Concienciación Energética para el uso eficiente de las instalaciones.
- Elaboración de informe inicial identificando los elementos y fuentes que generan consumo de energía, medición de fluctuaciones e implantar medidas para la reducción del consumo.
- Instalación de 3 programadores eléctricos y 5 sensores energéticos en nave de servicio.
- Certificación de eficiencia energética de la empresa suministradora
- Podas naturalizadas de las copas del arbolado
- Triturados de residuos procedentes de podas, con extendido de 5.000 m² al año sobre las zonas verdes.
- Compostado de residuos procedentes de poda, apostando por el compostaje de 10 tn al año, sin explicar a lo largo del proyecto la forma de conseguirlo, y mediante la creación de 4 composteras, no relacionadas en la relación de herramientas o útiles auxiliares.
- Utilización de materiales de bajo impacto en ecosistemas.
- Medidas de reducción de productos fitosanitarios y creación de un Plan Integral de Control de Plagas y Enfermedades Vegetales personalizado. Esta medida no es coherente con lo dispuesto en el dimensionado del programa.



- Medidas destinadas la reducción y transporte de residuos.
 - En el transporte aumentando el factor de carga, reduciendo el número de traslados y ordenando la carga mediante acopio facilitado por el consistorio, instalación que **no está especificado en el PPTP**, y coordinando las cargas de recogida en ruta mediante los cálculos que se han realizado para reducir la distancia y tiempo pero no consta en la memoria tales cálculos y rutas. Refiere renovación de la flota para la disminución de residuos siendo ésta de nueva adquisición.
 - Minimización de residuos a través de su reutilización (acolchado/mulching) con triturado in situ o , en su defecto, en una zona de acopio facilitado por consistorio, **no dispuesto en el PPTP**. Refiere al rendimiento de trituradoras propuestas que no corresponde a la propuesta en la relación de maquinaria.
 - Minimización de residuos mediante compostage, planteando dos estrategias de gestión: la primera mediante sinergias, tras el triturado se acopia en enclave municipal con la finalidad que Ayuntamiento gestione de forma directa o indirecta la gestión del residuo, **algo no contemplado en el PPTP**, y la segunda mediante la disposición de servicio de 15 compostadoras, no incluidos en la relación de elementos auxiliares y proponiendo su ubicación en instalaciones inexistentes del Ayuntamiento de Santa Pola.
 - Minimización de residuos mediante la integración decorativa en los espacios verdes, elaborando una vez al año por parte del equipo de paisajistas una propuesta de inclusión de los elementos. No facilita lugar de acopio de dichos elementos.
- Expone una previsión del sistema de reciclado de los residuos, si bien no ha quedado justificado la reutilización del 65 % de los residuos orgánicos generados por la actividad en forma acolchado. De igual forma no queda explicado el 9,75% , mediante la valorización energética.
- La previsión expuesta no coincide con el resumen final de aprovechamiento
- Medidas para el fomento de la valorización de los residuos, mediante la prevención y minimización en la generación (ecodiseño de proyectos y reutilización de materiales) y mejora en la recogida selectiva de los mismos

5.2 Medidas a aplicar de forma directa.

2,00 2,00

Se propone un EXCELENTE plan de comunicación y campañas de sensibilización con un marcada versatilidad en las acciones.

Entre las acciones en comunicación plantea propuestas de difusión

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 108



social, generación de material didáctico, campañas y jornadas de Educación Ambiental y civismo urbano, concienciación y fomento de parques.

PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: SUFICIENTE >25-50 % de los puntos asignados

El apartado presentado cumple con los requisitos de forma básica, aunque no satisface en demasía las expectativas. En el punto 5.1 existe incoherencia con el proyecto presentado y presenta medidas inviables de sinergia con respecto al tratamiento de residuos con el Ayuntamiento de Santa Pola.

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

EL resumen de la valoración queda reflejado en la siguiente tabla.

VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR			
LICITADORA		ACTÚA SERVICIOS STV GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.L	S.L
1	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO.	9,95	4,50
1.1	Inventario	4,95	2,05
1.2	Diagnóstico de la situación real	5,00	
2	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN .	16,96	7,43
2.1	Objetivos del servicio	1,96	1,92
2.2	Metodología a emplear	7,00	4,73



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2.3	Justificación de medios	6,00	0,00
2.4	Composición de equipos	2,00	0,78
3	ORGANIZACIÓN Y MEDIOS HUMANOS	8,00	4,31
3.1	Medios humanos	3,00	1,17
3.2	Medios organizativos	2,00	2,00
3.3	Instalaciones del servicio	3,00	1,14
4	MEDIOS COMUNES Y OTROS ASPECTOS	4,79	4,22
4.1	Vehículos y maquinaria.	3,80	3,32
4.2	Útiles y productos	0,99	0,90
5	PLAN DE SOSTENIBILIDAD	5,00	2,45
5.1	Medidas a aplicar de forma directa	3,00	0,45
5.2	Medidas a aplicar de forma indirecta	2,00	2,00
	PUNTUACIÓN TOTAL	44,70	22,91

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

La puntuación total obtenida por la licitadoras queda reflejada de la siguiente forma:

ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	44,70 PUNTOS
PARÁMETRO DE PUNTUACIÓN: NOTABLE. >75-100% de los puntos asignados	
La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en PPTP, lo mejora notablemente o supera las expectativas del órgano contratante demostrando un servicio excepcional de alta calidad en la prestación de mismo.	



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

STV GESTIÓN S.L.

22,91 PUNTOS

PARÁMETRO DE Puntuación: BIEN. >50-75% de los puntos asignados
La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en PPTP.

El presente informe consta de páginas numeradas, siendo ésta la última.

Santa Pola, 12 de noviembre de 2025.

El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Raúl Nieto Jiménez

FIRMA AL MARGEN PÁGINA

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [REDACTED]
 Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 108



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Servicios Técnicos / Serveis Tècnics

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS AJARDINADOS ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA POLA.

(EXPDTE: 3707/2025)

1.-ANTECEDENTES

2.-CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

3.-VALORACIÓN DE LAS OFERTAS MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

3.1-PROPOSICIONES ECONÓMICAS CON CONSIDERACIÓN DESPROPORCIONADA (ANORMALMENTE BAJA).

3.2- VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

3.3- VALORACIÓN MEJORAS AUTOMÁTICAS.

3.4- VALORACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

4.- PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA.

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



INFORME

1.-ANTECEDENTES.

El objeto de contrato es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS AJARDINADOS, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA POLA. (Expdte:3707/2025)

El 6 de julio de 2025 se publicó en la Plataforma de contratación del sector público la licitación por procedimiento abierto del expediente de referencia. El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 8 de agosto de 2025. El presupuesto de la licitación es 6.448.828,60 € (impuestos excluidos) y el plazo de ejecución de sesenta meses.

La Mesa de Contratación trasladó al Servicio Técnico del Ayuntamiento de Santa Pola, la oferta económica presentada con la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante valoración automática (sobre 3), para su estudio y valoración. Los licitadores que presentaron oferta fueron los siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
STV GESTIÓN S.L.

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 108



2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

De conformidad con lo expuesto en el Pliego de Clausulas Administrativa Particulares (PCAP) del contrato de servicio, los criterios cuantificables mediante valoración automática se han valorado hasta un máximo de **55 puntos** en base los criterios que se exponen en la siguiente tabla:

VALORACIÓN	100,00
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	55,00
OFERTA ECONÓMICA	34,00
MEJORAS	21,00
<i>Mejora por la ejecución anual del recebado de zonas caninas (existentes y proyectadas), sin coste económico para el Ayuntamiento</i>	6,50
<i>Mejora por el incremento económico anual de las partidas alzadas a justificar sobre el importe global de las mismas, sin coste económico para el Ayuntamiento</i>	6,50
<i>Mejora por la adscripción de una bolsa de horas anuales de personal operario para la realización de trabajos extraordinarios, sin coste económico para el Ayuntamiento</i>	6,50
<i>Mejora por la ejecución anual del control y prevención de legionela en fuentes ornamentales e instalaciones con sistema de riego por aspersión o difusión, sin coste económico para el Ayuntamiento</i>	1,50
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR	45,00

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS)

CRITERIO 1. Oferta económica (hasta 34 puntos)

Se valorará con 34 puntos al licitador que oferte el menor precio, calculándose la puntuación de los restantes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Para las fórmulas mayor o igual que la oferta media:

$$P_i = 34 \times \left(\frac{O_{\min}}{O_i} \right) + K$$

- Para las fórmulas menores que la oferta media:

$$P_i = 34 \times (O_{\min} / O_i)^{1/5}$$

Dónde:

- P_i : Puntuación de la oferta a valorar.
- O_i : Importe de la oferta a valorar.
- O_{\min} : Importe de la oferta más económica sin IVA.
- O_{med} : Importe de la oferta media, calculado como suma de todas las ofertas presentadas dividido por el número de ofertas.
- $K = 34 \times ((O_{\min}^{1/5} \times O_{\text{med}}) - (O_{\min} \times O_{\text{med}}^{1/5})) / O_{\text{med}}^{6/5}$



3.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS MEDIANTE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

3.1-Proposiciones económicas con consideración desproporcionada o anormalmente baja.

Conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, **NO** existe ninguna oferta de las presentadas que tenga la consideración de desproporcionada o anormalmente baja.

3.2- Valoración oferta económica.

La **oferta más económica** corresponde a la presentada por la licitadora **STV Gestión S.L.**, con un importe de **6.334.680,35 €** (S/I.V.A.), obteniendo el máximo total de la puntuación de **34 puntos**.

La oferta presentada por la licitadora **ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE** corresponde a un importe de **6.392.78,90 €** (S/I.V.A.). Conforme lo establecido en el PCAP, y aplicando la fórmula para ofertas iguales o mayores a la media de las ofertas presentadas, obtiene la siguiente puntuación:

$$P_i = 34 \times \left(\frac{O_{\min}}{O_i} \right) + K$$

Siendo;

Importe de la oferta más económica (Omin): 6.334.680,35
Importe de la oferta a valorar (Oi): 6.392.078,90

Coeficiente K:

$$K = 34 \times ((O_{\min}^{1/5} \times O_{\text{med}}) - (O_{\min} \times O_{\text{med}}^{1/5})) / O_{\text{med}}^{6/5}$$

Siendo;

Importe de la oferta media (Omed): 6.363.379,62, y con la resolución de la fórmula propuesta resulta un valor de K de 0,12.

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Puntuación de la oferta a valorar (Pi):

Aplicado los valores en la formulación expuesta anteriormente se obtiene la puntuación de la licitadora **ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.** que resulta un valor de :

Pi= 33,81 puntos

Queda reflejado la puntuación obtenida de las ofertas en siguiente valoración :

VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁX. 34 puntos)	PUNTOS
STV GESTIÓN S.L.	34,00
ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	33,81

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



3.3- Valoración mejoras automáticas.

Se procede a la establecer la puntuación en correlación al compromiso adquirido por la licitadoras y formulado en el Anexo II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de llevar a cabo, y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Santa Pola, las mejoras propuestas en el PCAP y relacionadas en la siguiente tabla:

MEJORAS AUTOMÁTICAS (Máx. 21 ptos)	STV GESTIÓN S.L	ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.
CRITERIO 2. Mejora por la ejecución anual del recebado de zonas caninas	6,50	6,50
CRITERIO 3. Mejora por el incremento económico anual de las partidas alzadas a justificar sobre el importe global de las mismas.	6,50	6,50
CRITERIO 4. Mejora para la adscripción de una bolsa de horas anuales de personal operario para la realización de trabajos extraordinarios.	6,50	6,50
CRITERIO 5. Mejora por la ejecución anual del control y prevención de legionella en fuentes ornamentales e instalaciones con sistema de riego por aspersión o difusión,	1,50	1,50
TOTAL	21,00	21,00

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación:
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 108



3.4- Valoración total de los criterios automáticos.

La puntuación obtenida mediante la valoración de criterios cuantificable mediante valoración automática queda establecida de la siguiente forma:

VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL
STV GESTIÓN S.L.	34,00	21,00	55,00
ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	33,81	21,00	54,81

4.- PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA.

La puntuación final de los criterios de adjudicación quedan establecidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	TOTAL
STV GESTIÓN S.L.	55,00	22,91	77,91
ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	54,81	44,70	99,51

Queda constituida como la proposición mejor valorada y como más ventajosa, la oferta presentada por **ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.**, con un **puntuación total de 99,51 puntos.**

El presente informe consta de páginas numeradas, siendo ésta la última.

Santa Pola, 20 de noviembre de 2025.

El Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Raúl Nieto Jiménez
FIRMA AL MARGEN PÁGINA

ACTA PLENO
 Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: []
 Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 108



INFORME SOBRE LA NO PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y LA POSIBLE COMPENSACIÓN DE COSTES EXTRAORDINARIOS

1. Antecedentes

El contrato de recogida de residuos y limpieza viaria de Santa Pola finalizó en noviembre de 2018 tras agotarse las prórrogas previstas.

La empresa adjudicataria, Urbaser S.A., continuó prestando el servicio hasta enero de 2024 fecha en que entró en vigor un nuevo contrato.

Durante este período (2018-2024) el servicio se prestó sin contrato vigente, aunque con conocimiento y aceptación tácita de la Administración, para garantizar la continuidad de servicio público esencial.

Revisión de precios solicitada por la empresa URBASER,S.A con fecha de registro de entrada 26/07/2019 y 14/05/2020 contestado por el negociado de Contratación sobre la no existencia de contrato.

2. Revisión de precios: no procedencia

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) regula la revisión de precios como un supuesto de modificación contractual que únicamente procede cuando está prevista en los pliegos y en el contrato, y siempre que el contrato esté en vigor. En el período 2018-2024 no existía contrato.

El artículo 103 LCSP establece que la revisión de precios solo procede en contratos de larga duración y en los términos legalmente previstos. El artículo 104 LCSP exige además previsión expresa en pliegos y contrato.

El Tribunal Supremo ha señalado que la revisión de precios constituye una excepción al principio de riesgo y ventura y requiere cobertura legal y contractual expresa.
- STS de 18 de febrero de 2014 (RJ 2014/1077).

En el periodo 2018-2024 **no existía contrato** y así fue contestado por el negociado de contratación ante la pretensión de la empresa con sendos escritos en 2019 y 2020. Por lo que **no puede aplicarse revisión de precios**.

3. Prestación sin contrato y enriquecimiento injusto

La jurisprudencia establece que, en caso de servicios prestados sin contrato, la Administración debe abonar a la empresa el valor de los servicios efectivamente recibidos, evitando el enriquecimiento injusto. El pago debe cubrir costes necesarios y proporcionados, pero no beneficios extraordinarios.

- STS de 21 de diciembre de 2006 (RJ 2007/1096).

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026



4. Compensación por circunstancias extraordinarias e imprevisibles

La doctrina de la **imprevisión** admite compensaciones excepcionales cuando concurre alteraciones extraordinarias y no previsibles que rompen el equilibrio económico del contrato

El artículo 190 LCSP reconoce la posibilidad de restablecer el equilibrio económico financiero cuando concurren causas excepcionales.

El Tribunal Supremo y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha reconocido que esta compensación requiere prueba rigurosa del carácter extraordinario imprevisible y desproporcionado de los sobrecostes.

- STS de 25 de junio de 2012 (RJ 2012/8321).
- Resolución TACRC 557/2021.

A este respecto hay que decir, que a partir de marzo de 2019 se expiden y aprueba certificaciones de los servicios prestados en cada mensualidad que no incluyen la **amortización prevista por importe de 30.698,78€** por lo que el servicio sin contrato, a partir de esa fecha, fue incrementado para compensar ese servicio fuera de contrato.

Aspecto este a tener en cuenta, en caso de que sea solicitada la compensación por circunstancias extraordinarias e imprevisibles.

5. Conclusiones

1. **No procede aplicar revisión de precios** en el período 2018-2024, al carecer de contrato en vigor y de base legal habilitante.
2. Sí debe reconocerse el abono de los **costes necesarios y justificados** de la prestación, e aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto.
3. Podría valorarse, de manera excepcional, una **compensación adicional** por desequilibrio económico si la empresa acredita rigurosamente que los incrementos fueron extraordinarios imprevisibles y desproporcionados, superando el riesgo empresarial ordinario. Siempre teniendo en cuenta el **incremento** ya asumido equivalente a la **amortización prevista por importe de 30.698,78€**.
4. La cuantificación final requerirá un informe técnico-económico municipal que verifique la realidad, necesidad y proporcionalidad de los costes alegados.

Santa Pola, firmado al margen
TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2026-0002 Fecha: 26/02/2026

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://santapola.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 108